DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, 29 de Septiembre de 1906 | TOMO IV — Núm. 306

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 28 de Septiembre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR MARTÍN BERINGUAGUE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: De María, Brito del Pino, Vellozo, Salterain, Blengio Rocca, Travieso y Cuñarro.

Señor Presidente—No habiendo número suficiente para celebrar sesión, se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley relativa á la transformación de la Luz Eléctrica.—(Archívese.)

—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de cien mil pesos con el objeto de terminar las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría.—(Repártase.)

Ha terminado el acto.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

27 DE SEPTIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Muró, Areco, Oneto y Viana, Olivera (don Lauro A.), Lezama, Stirling, Iglesias Canstatt, Magariños Veira, Carvalho Lerena, Canessa, Viera, Pérez Olave, Semblat, Fernández, Freire (don Román), Borrás, Cortinas, Freire (don Tulio), Berro, Devincenzi, Castro, Roxlo, Saldaña, Pittaluga, Canfield, Guillot, Olivera (don Félix A.), Suárez, Icasuriaga, Lenzi, Tiscornia, Samacoitz, Rodríguez Larreta, Quintana (don Alberto S.), Sosa, Vidal (don Blas), Martínez, Casaravilla Vidal, Cabral, Arena, Brito, Lussich, Massera, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez (don Gregorio L.), Accinelli y Terra.

Faltan:

Con aviso los señores: Manini Ríos, Pelayo, Vásquez Acevedo, Navarrete, Fleurquin, Paullier, Albín, Otero y Travieso.

Con licencia los señores: Barbaroux, Quintana (don Julián), Herrera y Ramón Guerra.

Sin aviso los señores: García (don Bernardo), Borro, García (don Luis I.), Pereda, Rivas, Ponce de León (don Luis), Roosen, Vidal (don Alfredo), Ferrando y Olaondo, Mora Magariños, Sudriers y Enciso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

Señor Areco—Señor presidente: Como la orden del día es tan interesante, mociono para que se lea solamente un acta.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se procederá como lo indica el señor diputado.

(Se lee la de la 11.ª sesión).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

«La presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo que declara incluido en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley relativo á la supresión del latín del plan de estudios secundarios».

A la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de presupuesto de la Universidad,—planillas aditivas. (1)

Señor Berro—Voy á hacer uso de la palabra, señor presidente, á nombre de la Comisión de Presupuesto, de la que soy miembro informante en este asunto.

La Comisión, señor presidente, se inclina á aceptar, en general, el artículo 1.° del proyecto que está en discusión particular.

Con todo, en las planillas que se refieren á las Oficinas Centrales habría que agregar una modificación en el alquiler de la casa ocupada por la Universidad, según nota del Ministerio de Fomento que existe en poder de la Comisión.

El alquiler de esa casa era de 600 pesos mensuales y desde el 1.° de Septiembre será de 1000 pesos mensuales. De modo que la partida que figura en el presupuesto vigente con 7.200 pesos, debe figurar aquí con la cifra de 11.200 pesos.

Señor Areco—Estas son modificaciones del Senado. Votamos por sí ó por no, sencillamente: aprobamos como está ó rechazamos como está, en *block*.

Entiendo que, como el asunto del presupuesto está incluido en las extraordinarias, la Comisión de Presupuesto puede tomar iniciativa para presentar por separado las modificaciones que quiera; pero este asunto hay que votarlo en *block*, por sí ó por no.

Señor Berro—Perfectamente: estoy indicando las enmiendas que la Comisión de Presupuesto cree que deberían introducirse en este proyecto.

Señor Freire (don Tulio) Pero ahora no puede hacerlo.

Señor Berro—Voy á terminar.

Habría que agregar también en la Facultad de Medicina, un Catedrático que ha sido votado por la Honorable Cámara en una sesión anterior, que es el Catedrático de Clínica Terapéutica, con 1.080 pesos.

Por lo demás, la Comisión no puede aceptar el artículo 3.°: y no acepta este artículo, señor presidente, porque estima que él no debe figurar en el presupuesto de la Universidad: es el artículo que declara la compatibilidad entre el ejercicio de la magistratura judicial y el profesorado de la Universidad.

Desde ya la Comisión declara que no es de su competencia el abrir juicio acerca del fondo de la cuestión á que ese artículo se refiere: escapa completamente al cometido que el Reglamento de la Cámara le confiere. Es un asunto pertinente, á su entender, á la Comisión de Legislación y en ningún caso á la Comisión de Presupuesto.

Determinar si hay incompatibilidad ó no entre el ejercicio de la magistratura judicial y el profesorado de la Universidad, es una cuestión, en todo caso, ajena al presupuesto que se está discutiendo.

Así, pues, la Comisión estima que este artículo no es de su incumbencia y que, en su entender, no debe figurar en este proyecto.

Señor Pérez Olave—Pero si no es de la incumbencia de la Comisión de Presupuesto, es de la incumbencia de la Cámara: la Cámara votará ó no.

Señor Berro—Muy bien: La Comisión de Presupuesto debe limitarse á esta declaración—que no es de su atribución el informar sobre el fondo de este artículo.

Por el momento he terminado, señor presidente.

Señor Areco—De manera que la Comisión aconseja que pase á Asamblea este asunto.

Señor Berro — Desde luego llama la atención de la Honorable Cámara respecto de ese artículo 3°.

Señor Martínez—Parecería indicar más bien que informara la Comisión de Legislación sobre el artículo 3.°: sería ese el alcance de la indicación.

Señor Berro — La Comisión no puede aconsejar la aprobación de un artículo que no es de su incumbencia estudiar: es un artículo ajeno á su cometido.

Señor Areco—Yo no me refiero al fondo de la cuestión: me refiero á la forma, porque estas son modificaciones introducidas por el Honorable Senado á un proyecto de ley sancionado por nosotros.

Señor Berro—He manifestado con anterioridad que, en cuanto á los demás artículos del proyecto, que son el 1.° y 2.°, cuya apreciación corresponde al cometido propio de la Comisión de Presupuesto, ésta los acepta en la forma sancionada por el Senado.

En lo que respecta á las pequeñas modificaciones á que he hecho mención, la Cámara podrá prescindir de ellas: consisten en un aumento en el alquiler de la casa, que se puede pagar por eventuales ó por rentas propias de la Universidad, y la creación de una cátedra, votada por la Cámara con anterioridad, que podría también atenderse provisoriamente por eventuales.

Señor Areco—Voy á fundar brevemente mi voto, señor presidente.

Yo voy á votar las modificaciones introducidas por el Senado á las planillas aditivas al presupuesto de la Universidad, porque entiendo que hay que reorganizar de una vez esta repartición pública.

Señor Canfield—La Comisión ha aceptado las modificaciones.

Señor Areco—Pero estoy hablando de ellas en *block*, porque en *block* tenemos que discutirlas.

No me detienen las consideraciones expuestas por el doctor Berro, en cuanto á que la Comisión de Presupuesto se ha creido inhabilitada para pronunciarse sobre el artículo 3.°, introducido por el Honorable Senado, que establece la compatibilidad entre las funciones de profesor de la Universidad y las de la magistratura judicial, porque soy un convencido, señor presidente, de que si esa incompatibilidad existe, declarada por otras leyes, debe desaparecer.

Precisamente hay ciertas ramas de la enseñanza en que deben ser preferidos los especialistas en la materia que se enseña, y tratándose de una Facultad de Derecho, nadie mejor preparados que los jueces para especializarse en materia determinada de Derecho y para poder dar la mejor enseñanza al respecto.

Esta, que es la cuestión más grave que se nos presenta en el nuevo proyecto venido del Honorable Senado, señor presidente, para mí esta resuelta de antemano.

Creo que la Honorable Cámara no necesita oir al respecto el informe de nueva Comisión, ni de ninguna de sus Comisiones y que en las mismas condiciones en que yo me encuentro deben encontrarse los demás señores diputados:—habilitados para votar por sí ó por no.

Reconozco que puedo estar equivocado en la tesis que sostengo, y que talvez la mayoría de la Honorable Cámara entienda que este artículo no debe sancionarse en esta forma, es decir, que no debe establecerse la compatibilidad entre el ejercicio de la magistratura y el profesorado.

Si así fuera, la votación lo decidirá; pero son estas breves razones, con las que por mi parte doy por fundado, señor presidente, el voto afirmativo que daré en este caso.

Señor Martínez—Yo me inclinaría á seguir la indicación que parece resultar de la exposición del señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto.

Talvez, llegado el momento de votar, suscribiría las mismas opiniones del señor diputado Areco, por excepción, por la índole de estos empleos de profesores de la Universidad; pero me parece que la innovación es bastante importante para que se vote sobre tablas y sin el previo examen de la Comisión respectiva.

La incompatibilidad del puesto de magistrado con todo otro empleo público, inclusos hasta los empleos municipales, está establecida por una disposición del Código de Procedimientos Civiles y me parece que si otras leyes pueden modificarse sin mayor estudio, estas leyes fundamentales, los códigos, no deberían alterarse sino con conciencia plena y bien reflexiva de la bondad de la modificación.

La incompatibilidad la ha establecido el Código de Procedimientos Civiles en defensa de la independencia de la magistratura y para garantirle todo sosiego:—que no tenga más preocupación que su augusto ministerio de la justicia, ni vinculación, en lo posible, con ninguno de los otros Poderes del Estado.

Claro que esta razón puede estar poco comprometida en el caso del profesorado; pero de todas maneras vale la pena de meditar un momento.

Por eso yo haría moción para que este artículo 3.° pasara á informe de la Comisión de Legislación.

Señor Pérez Olave—En ese caso tiene que aplazarse la discusión.

Señor Martínez—Es claro que hay que aplazar la discusión, porque hay que votar íntegramente.

Señor Pérez Olave—Eso es.

Señor Martínez—Por eso yo propondría que pasara el asunto á la Comisión de Legislación; pero me particularizo con el artículo 3.°, porque es respecto de ese artículo únicamente que no hay dictamen.

Señor Areco—Si me permitiera una interrupción, aclararía mucho el debate y me ahorraría tomar la palabra de nuevo.

Señor Magariños Veira—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Magariños Veira—Es notorio que el doctor Otero ha hecho un estudio especial de esta cuestión, y le ha sido imposible concurrir á esta sesión.

Así es que, apoyando la indicación del doctor Martínez, se podría suspender la consideración de este asunto hasta la sesión próxima.

Señor Sosa—Y además, el doctor Otero ha prometido á la Cámara tratar extensamente el asunto.

Señor Magariños Veira—Así es que hago moción en ese sentido.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción previa, está en discusión.

Señor Roxlo—Yo entiendo que esa no es una moción previa.

Señor Pérez Olave—Previa no es: es una moción de aplazamiento.

Señor Sosa—Cómo no es previa! Lo es desde el momento que se aplaza la consideración del asunto.

Señor Roxlo—Es para que pase también á Comisión: es lo mismo.

Señor Sosa—No es lo mismo, puesto que el doctor Martínez pide que pase á Comisión el artículo 3.° solamente...

Señor Martínez—El artículo 3°.

Señor Sosa—... y el señor diputado Magariños Veira hacía moción para que se aplace todo el asunto.

Señor Roxlo—El señor diputado Martínez ha dicho que apoyaba ó hacía suya una moción para que pasase todo á Comisión.

Señor Sosa—No señor: el artículo 3.° solamente.

Señor Roxlo—Permítame: que si se especializaba con el artículo 3.° era porque sobre ese artículo se había establecido el debate.

¿No es así, doctor Martínez?

Señor Sosa—No es así.

Señor Martínez—Yo digo que no podemos aprobar el presupuesto este, prescindiendo del artículo 3.°, por la razón que indicó el doctor Areco antes: que las modificaciones que vienen del Senado hay que aceptarlas íntegramente ó no.

Señor Roxlo—Yo también soy partidario de que pase el asunto á Comisión, por las mismas razones que ha expuesto el doctor Martínez; pero las amplío más. A mí me parece que el Código de Procedimiento ha querido otra cosa: guardar la independencia de la magistratura.

Sabido es que los puestos de la Universidad dependen del Poder Ejecutivo.

Eso por un lado, y por otro lado, á mí me parece que para cumplir bien al mismo tiempo con un Juzgado y una Cátedra no bastan todas las horas del día.

Señor Pérez Olave—No apoyado.

Señor Roxlo—Hablo por experiencia propia. He sido catedrático de la Universidad en materia que no era de derecho; he querido cumplir con los deberes del cargo, y he gastado mucho tiempo estudiando lo que iba á enseñar después, y eso es inevitable, sobre todo en nuestro medio, donde la juventud es muy estudiosa, donde la juventud revuelve muchos libros, y donde la juventud muchas veces sabe, si no tanto, casi tanto como el catedrático.

(1) Véase el DIARIO OFICIAL, Tomo IV, números 303 y 304, páginas 841 y 857.

Pero, en fin, yo veo que me estoy apartando de la cuestión.

Debe pasar todo el proyecto á Comisión para poderlo resolver razonadamente y tener conciencia de lo que votamos.

Señor Areco—Sólo deseo, señor presidente, en este caso llamar la atención de la Honorable Cámara sobre un hecho importante relacionado con este asunto. No voy á contestar las alegaciones que se han hecho en cuanto al procedimiento que se aconseja por los señores diputados Martínez, Magariños Veira y Roxlo, de que pase nuevamente este asunto á Comisión, en discrepancia con los fundamentos de mi voto, para que el asunto se votase de inmediato; y como me parece que el hecho que voy á citar puede predisponer el ánimo de la Honorable Cámara favorablemente á esta resolución, no trepido en hacerlo.

Había pedido una interrupción á mi honorable colega el doctor Martínez y creo que no me oyó, sino, habría consentido.

Señor Martínez—Indudablemente.

Señor Areco—La incompatibilidad que establece el artículo 3.°—es necesario que la Cámara se penetre bien de esto—sólo alcanza á habilitar al magistrado que dicta un curso en la Universidad, para recibir el sueldo de catedrático que, por otra ley especial, es acumulable á los demás sueldos; pero no impide en modo alguno que el magistrado judicial vaya á la Universidad y dicte un curso honorariamente. Tenemos el caso del señor Fiscal del Crimen, doctor Teófilo Piñeyro, que se ha hecho cargo de la cátedra de Derecho Penal y que dicta el curso gratuitamente.

De manera que la incompatibilidad establecida por la ley procesal sólo tiene este resultado: impedir que el juez reciba 60 ó 70 $ mensuales más como justa compensación del mayor trabajo que va á desempeñar dictando una cátedra en nuestra Universidad. Y sancionando el artículo 3.° de las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado á nuestro proyecto de ley, desaparece esa anomalía: es decir que puede el magistrado-catedrático, si así lo quiere, pedir á la Universidad que se le acumule al sueldo de magistrado el sueldo correspondiente á su cátedra.

Era necesario hacer esta aclaración, porque tiene realmente importancia, para que se vea que, en rigor, la dependencia, tratándose de estos puestos, entre el magistrado judicial y el empleado dependiente del Poder Ejecutivo, por el hecho de ser profesor, es nimia, tan nimia que no debe tenerse en cuenta cuando por este medio se puede habilitar á verdaderos especialistas en materia de Derecho para que puedan ir á dictar cursos en nuestra Universidad.

Señor Sosa—Voy á adherir á la moción que acaba de formular el señor diputado Magariños Veira.

Cuando este asunto se quiso tratar sobre tablas en una de las últimas sesiones ordinarias, el doctor Otero, que ha hecho un estudio detenido y especial de este asunto, prometió á la Cámara una demostración concluyente—según sus palabras—de que las nuevas partidas que se incluían en el presupuesto universitario eran injustificadas é inconvenientes.

Nosotros, por un deber de cortesía, debemos esperar á que el señor doctor Otero, que, como es público y notorio, no ha podido materialmente concurrir á la sesión de hoy, nos ilustre con las consideraciones, los argumentos ó las razones que tenga que aducir en contra de las planillas que estamos discutiendo.

No se pierde nada con esperar un día más: en cambio se puede ganar, porque la competencia y la preparación del señor diputado Otero, en estas cuestiones, son casi indiscutibles y pueden contribuir eficientemente á ilustrar el criterio de la Honorable Cámara.

Por esas consideraciones, señor presidente, yo adhiero á la moción del señor diputado Magariños Veira, inspirada en un sentimiento de cortesía y de conveniencia al mismo tiempo para la Cámara.

Señor Martínez—La indicación de suspensión de este debate que hacen los señores Magariños Veira y Sosa quedaría consultada también por el voto de mi moción...

Señor Sosa—Cómo no!

Señor Martínez—...porque mientras se pasase este asunto á estudio de la Comisión de Legislación, el doctor Otero podría estar habilitado para concurrir con su preparación especial.

Señor Sosa—Estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta—Y hay conveniencia en que la Comisión de Legislación estudie este artículo 3.°, porque es de cierta gravedad.

Señor Martínez—Es lo que iba á decir. Hay esta diferencia entre la manera cómo yo encaro el asunto, y cómo lo encara el doctor Areco: El doctor Areco va á la cuestión en sí misma, á lo fundamental, y da argumentos para demostrar que no debe haber incompatibilidad entre el cargo de profesor y el de juez.

Yo no entro de lleno á esa cuestión...

Señor Areco—Pero debe entrar...

Señor Martínez—Yo explico mi manera de encarar el asunto, para no aparecer mañana en contradicción si acaso votara como opina el doctor Areco.

Este asunto, como decía hace un momento el doctor Rodríguez Larreta, tiene cierta gravedad.

Esta incompatibilidad está establecida en una ley orgánica, en uno de los Códigos del país, y está establecida por razones de conveniencia y de independencia para la magistratura... (Apoyados).

—... Me parece que no debemos pasar por sobre esa disposición de los Códigos, obra de especialistas, que han contemplado los intereses vitales y permanentes de la justicia,—por incidencia y al final de una ley de presupuesto.

—Eso debe, cuando menos, ser estudiado por nuestra Comisión de Legislación.

Se dice que el artículo no reviste más importancia que la de poder acumular ó no los sueldos. No; si el Código de Procedimientos tiene el alcance que yo á primera vista creo que tiene, se debe impedir que un magistrado esté dictando un curso en la Universidad,—reciba ó no sueldo,—porque lo que declara el Código de un modo absoluto es la incompatibilidad del cargo de juez con todo otro empleo público; y tiene tan en cuenta el que no le absorba otras tareas, que llega á establecer la incompatibilidad aún con los empleos municipales, que, en general, no existe en ninguna parte del mundo. Los magistrados pueden en todas partes ser municipales; pero en nuestro país no pueden serlo: ha creído nuestro Código que debía procurar que los jueces se contrajesen exclusivamente á sus deberes de magistrados.

Si á eso se agrega la otra razón fundamental, de la independencia del Poder Judicial, de si conviene que los magistrados, que forman un Poder independiente en nuestro país, tengan vinculación con otro Poder del Estado, me parece que cuando menos existen bastantes razones para poner cuarenta y ocho horas antes del voto definitivo, y oír el dictamen de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—En ese caso, habría que modificar la moción del señor diputado Magariños:—que se aplace la discusión y pase á estudio de la Comisión de Legislación el artículo 3.°.

Señor Sosa—Se pueden armonizar las dos mociones.

Señor Tiscornia—Podrían conciliarse todas las opiniones, determinando la Cámara que la discusión de este presupuesto de la Universidad, tuviese lugar en la sesión del sábado.

De ese modo, tendrían suficiente tiempo, la Comisión para expedirse y cada uno de los miembros de la Cámara para estudiar...

Señor Pérez Olave—Para el martes, señor diputado.

Señor Tiscornia—Para el martes, entonces.

De otro modo, yo votaría en contra de la moción del señor diputado Martínez—de que pase este asunto á Comisión, porque, sin fijarse plazo, la Comisión de Legislación podría demorar indefinidamente la sanción del presupuesto de la Universidad, que me parece que es una necesidad...—(Apoyados).

Señor Martínez—Adhiero, señor presidente, aunque yo creería que, dada la buena voluntad que ha encontrado siempre la Universidad en las Comisiones de la Cámara y en ésta misma, no se habría demorado el despacho del asunto; pero acepto la modificación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar; y en vista de la conformidad de los señores diputados, se votará la moción del señor diputado Martínez, con la enmienda propuesta por el señor diputado Tiscornia.

Si se aplaza la discusión del presupuesto adicional de la Universidad hasta el martes próximo, pasando á estudio de la Comisión de Legislación el artículo 3.°, con encargo de expedirse para dicho día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hay un nuevo asunto entrado recientemente, del que va á darse cuenta, para darle el trámite correspondiente.

(Se da de lo siguiente):

«La Comisión de Legislación se expide en la petición de los estudiantes de derecho y ciencias sociales, sobre supresión del examen de ampliación de práctica forense».

—Repártase.

(Se lee el informe de la Comisión de Presupuesto sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de presupuesto sancionado por esta Cámara, referente á la Junta Económico-Administrativa de la Capital (1).

—En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado al presupuesto de la Junta de la Capital.

Si no hubiera oposición, como este asunto ha sido repartido hace varios días, se suprimiría la lectura en detalle.

Señor Martínez—Desearía algunas explicaciones de la Comisión de Presupuesto sobre la divergencia entre la Cámara y el Senado, porque, en cifras, es tan pequeña que parecería á primera vista que habría poca tolerancia de nuestra parte en hacer cuestión de Asamblea por tan poca cosa. Con frecuencia se han aceptado modificaciones del Senado de mucha mayor importancia que éstas.

Todo el aumento, según se indica por la Comisión, es de 14.997 pesos. De ese aumento corresponden 9.783 pesos á mejoras de sueldos y 5.214 pesos á creación de algunos cargos.

Todavía la Comisión establece que ella se inclina á aceptar algunas de las creaciones de cargos propuestas por el Senado.—Y entonces, ¿por qué es que vamos á ir á Asamblea?

Parece que se trata de diferencias nimias...—(Apoyados).

—...y entre tanto el Presupuesto Municipal hace nueve años que no se vota.

El desorden que significa el que la Junta esté sin Presupuesto desde hace nueve años; el hecho de que eso la autorice á contestar cuando se le observa de que tiene tantos empleos fuera del Presupuesto—de que no es posible que los servicios municipales se mantengan con el personal que era suficiente hace nueve años, de balde todos los desenvolvimientos que ha tenido la ciudad,—todo eso me parece que valdría la pena de pasar por tan pequeñas diferencias.

Es cierto que se da una razón de algún valimiento. Se dice: La Cámara ha resuelto no aumentar sueldos, y aquí vienen aumentados; pero sobre esa consideración ha pasado ya varias veces la Cámara.

El otro día, sin oposición del Ministro, ni de la Comisión de Presupuesto, se decretó una suba como de 8 ó 9.000 pesos en la Contaduría del Estado, y apenas cinco ó seis diputados votamos en contra.

De manera que ni aún este fundamento subsiste; y, por otra parte, debemos tener en cuenta que nuestro criterio no lo podemos imponer á la otra rama del Cuerpo Legislativo, en absoluto.

Cuando la diferencia fuera muy grande, entonces, sí, deberíamos insistir.

Pero esta diferencia de 14.000 pesos, que se reduce á menos, puesto que la Comisión se inclina á aceptar muchas de las creaciones, me parece que cae en la regla aquella que *de minimis non curat praetor*.

He dicho.

Señor Berro—Es exacto, señor presidente, que la Comisión de Presupuesto acepta, no sólo algunas de las creaciones propuestas por el Honorable Senado, sino todas ellas, porque las conceptúa atinadas y necesarias.

En cuanto á los aumentos de sueldos, se inclinaría también á aceptar muchos de ellos, la totalidad talvez, pero debe tenerse presente, que cuando la Comisión produjo su informe, el criterio de la Cámara era implacablemente riguroso en el sentido de no consentir aumento alguno en los sueldos de los empleados públicos.

Hasta el 11 de Septiembre, en que informó la Comisión de Presupuesto, la Cámara había aplicado invariablemente su resolución de no aumentar en un centésimo las asignaciones de los funcionarios públicos. Posteriormente á ese informe, la Honorable Cámara ha modificado la rigidez de ese criterio conviniendo en la necesidad de votar algunas enmiendas y mejoras de sueldo en el personal de la Administración Pública.

En la sesión pasada, en efecto, se votó un aumento general á los empleados de la Contaduría, no menor de 6.000 pesos.

Habiendo, pues, la Honorable Cámara modificado la rigidez de su criterio en la aplicación de la resolución á que vengo haciendo referencia, la Comisión de Presupuesto se inclinaría á aceptar la mayoría ó la totalidad de los aumentos propuestos por el Honorable Senado, que en general estima justificados.

Pero, señor presidente, existe una razón fundamental que ha omitido en su informe escrito la Comisión, que obligará á la Honorable Cámara á resolver de necesidad que este Presupuesto Municipal vaya Asamblea General; es la siguiente:

En el cálculo de gastos formulado por el Honorable Senado, no se ha tenido en cuenta, en la partida relacionada con las Obligaciones, el importe de la supresión de los impuestos del 10 °/₀ á los empleados cuyo sueldo es superior á 421 pesos, y de 10 y 5 °/₀ á los empleados cuyo sueldo es inferior á esa cifra.

Esos impuestos importan, señor presidente, las siguientes sumas:

La supresión del impuesto de 10 °/₀ sobre las asignaciones mayores de 421 pesos, 27.959 pesos con 21 centésimos; la supresión de los impuestos de 5 y 10 °/₀ á las asignaciones menores de 421 pesos, 21.198 pesos con 37 centésimos; total, señor presidente, 49.157 pesos con 58 centésimos á agregar á las Obligaciones.

Además, es de observar que el Honorable Senado nos ha remitido el presupuesto desequilibrado, calculando los gastos en 1:253.384 pesos con 69 centésimos, y los recursos en 1:250.320 pesos,—lo que da un déficit de 3.064 pesos.

Lo expuesto importa, pues, en los recursos un déficit de 3.000 pesos, y en las Obligaciones una omisión de cerca de 50.000 pesos.

Pero no es esto todo, señor presidente: En ese mismo cálculo de recursos del Honorable Senado—que es el mismo cálculo de recursos que figura en el proyecto de la Honorable Cámara remitido al Honorable Senado en Septiembre del año próximo pasado, con la sola enmienda de haber aumentado en 6.000 pesos el producido de la Contribución Inmobiliaria;—en ese cálculo de recursos, digo, hay un error de 30.000 pesos, procedente de las cuotas de 15.000 pesos cada una á entregar por los tranvías del Paso Molino y Oriental, según los contratos de concesión de tracción eléctrica.

La primera cuota, según contrato de la electrificación de la vía del Paso Molino, de 15.000 pesos, fué entregada en el ejercicio anterior y no puede figurar en el actual ejercicio; la partida de 15.000 pesos, por concepto de la primera cuota, según contrato de la electrificación de la vía del Tranvía Oriental, fué también entregada en el ejercicio anterior; y no puede tampoco figurar en el actual ejercicio.

De lo que acabo de exponer, resulta, pues, que los cálculos del Honorable Senado padecen de sensibles deficiencias, puesto que ellos nos dan: en las cifras de los recursos, un error de 30.000 pesos, y en las cifras de las erogaciones, de 50.000 pesos; errores, como se da cuenta la Honorable Cámara, no menospreciables, puesto que sumando importan 80.000 pesos de déficit.

La cifra de los recursos debe disminuirse, pues, en 30.000 pesos, procedentes de las dos partidas á que he hecho referencia, y la cifra de las Obligaciones debe aumentarse aproximadamente en 50.000 pesos—como resultado de haberse omitido en la planilla respectiva el monto de los impuestos suprimidos—y, en fin: el cálculo de recursos presentaba ya un déficit de 3.000 pesos: total del déficit, 83.000 pesos.

Señor presidente: no es posible que el Poder Legislativo apruebe un cálculo de recursos y un cálculo de erogaciones sin corregir esas deficiencias. Esos cálculos deben, pues, ser revisados y modificados.

Puedo, desde ya, adelantar á la Honorable Cámara que el incremento de las rentas de la Municipalidad en el ejercicio anterior 1905-1906, revela la posibilidad de modificar el cálculo de recursos para el ejercicio corriente y de atender satisfactoriamente el déficit á que estoy haciendo referencia.

Debo además recordar á la Honorable Cámara, que las partidas procedentes de la electrificación de los *tranvías* pueden ser reemplazadas por otras, por el 3 °/₀ de las entradas, que, según los contratos vigentes, se obligan á abonar á la Municipalidad las empresas «La Comercial» y «Tranvía Oriental».

Tengo las cifras exactas, señor presidente, del producido de las rentas municipales en el ejercicio que acaba de vencer y esas cifras, que acusan un aumento considerable de esos recursos, me permiten afirmar á la Honorable Cámara que el equilibrio de las finanzas municipales, apesar del déficit precisado, puede restablecerse.

Podría suministrar á la Honorable Cámara algunos datos sugestivos.—Por ejemplo: las rentas de Abasto y Tablada, derechos de local, de carneada, y especial, impuesto de tornaguía y guías de tránsito terrestre, que están calculadas, en el presupuesto formulado por la Honorable Cámara y aceptado por el Honorable Senado, en 321.000 pesos, han producido en el ejercicio que acaba de vencer 336.734 pesos, acusando un superávit, un aumento de 15.000 pesos en esta renta, y en la misma proporción se han acrecentado en general los demás recursos de la Municipalidad.

Con todo, los datos que acabo de suministrar á la Honorable Cámara, lo que revelan, señor presidente, es la necesidad

(1) Véase Diario Oficial, número 204, página 714 y 715 de 15 de Septiembre de 1906.

de rever el cálculo de recursos y el cálculo de obligaciones sancionado por el Honorable Senado.

La Comisión de Presupuesto no puede aconsejar la aprobación de un presupuesto que adolece de esos sensibles errores.

Por esta razón fundamental, señor presidente, la Comisión de Presupuesto estima que hay necesidad de que el Presupuesto Municipal pase á Asamblea General para rever y corregir los cálculos de recursos y de obligaciones y hacer que esas planillas sean la expresión de la verdad.

He dicho, señor presidente.

Señor Martínez— La primera observación que ha hecho el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, tiende más bien á establecer la corrección, la lógica, de los procederes de esta Comisión.

Observándole yo que esa regla de no subir los sueldos había sido infringida, aún en la sanción del Presupuesto General de Gastos, contesta que cuando esa regla austera empezó á infringirse ya estaba producido este dictamen.

Bien. Eso atañe únicamente á la lógica, á la corrección de proceders de la Comisión, como digo, pero no invalida el argumento de fondo que yo he hecho: que algunas pequeñas subas que hubiera introducido el Senado, no serían bastantes para ir á Asamblea General, cuando nosotros mismos hemos hecho ya subas de sueldos, aún en el Presupuesto General de Gastos.

Y debe notarse que era respecto del Presupuesto General que se había dictado aquella regla de orden, porque en cuanto al Presupuesto Municipal se habían decretado en esta Cámara porción de aumentos.

Como las derrotas se recuerdan más que las victorias, yo recuerdo haber sido derrotado en la Honorable Cámara cuando propuse, en la discusión del Presupuesto Municipal, que no se hicieran aumentos y se empezara por la supresión de los descuentos que ya se veía venir, — de suerte que no sucédiera que ciertos empleados tuvieran las dos ventajas: la de la supresión del impuesto y la del aumento de sueldo.

De manera que esa consideración no me parecería suficiente para retardar más la sanción de un presupuesto que hace nueve años que le debe la Cámara á la Junta de Montevideo y cuya demora es pretexto ó razón que se alega para vivir fuera de toda ley de Presupuesto en esa repartición pública, haciendo todas las creaciones de empleos que se entiendan reclamados por servicios, por la vía administrativa.

Ahora, las otras razones que ha dado el señor miembro informante de la Comisión, esas yo no las podía tener en cuenta, porque no vienen enunciadas en el dictamen.

Tienen alguna importancia los errores á que se ha referido. Lo he escuchado con bastante atención, y me he dado cuenta de que esa importancia es más bien de estética que real.

El señor miembro informante dice: «Se le dan como recursos las entradas de tranvías por 30.000 pesos, que ya han sido pagados en el anterior ejercicio; pero agrega que, en cambio, va á haber otras entradas por concepto de otros tranvías.»

Pues señor!, entonces el cálculo de recursos va á resultar bien. ¿Es que alguien va á proponer en el seno de la Asamblea que se creen nuevos recursos municipales, esto es, que se establezcan nuevos impuestos á la población?

¿Quién se va á atrever á proponer eso cuando aumentan las rentas, cuando nos dice el señor miembro informante de la Comisión que en Abasto hay 15.000 pesos más, y si fuera el caso de detener á la Cámara, iría señalando otros y otros aumentos?

Quiere decir, pues, que la diferencia de 80.000 pesos á que él llegaba, sería importante si acusara un déficit real; pero no lo acusa, de ninguna manera. Algunas entradas no existen, pero otras van á existir. Entonces, pues, le damos á la Junta un presupuesto equilibrado, de verdad, en la realidad de las cosas, y esa es la única preocupación que debe tener el Cuerpo Legislativo.

Aún tratándose del presupuesto de una nación, y nada menos que de una nación como la Francia, yo he leído que se votan presupuestos desequilibrados en algunos millones de francos. ¡Si se sabe que los presupuestos, cuando llegan á elevarse á millones de pesos, no descansa su nivelación en la materialidad de 40 ó 50.000 pesos que falten!...

Reconozco que 80.000 pesos sería un déficit ya de cierta importancia para la Junta, y no vacilaría, si fuera real, en adherir á que el asunto pasara á Asamblea General; pero insisto en que el mismo miembro informante de la Comisión ha demostrado que eso no va á afectar sino á la redacción, á la letra del proyecto, pero que en la realidad de las cosas le damos á la Junta de Montevideo un presupuesto equilibrado. Yo, lo que pido, es que se le dé, de verdad, presupuesto alguna vez y que tengamos en esto el mismo criterio que hemos tenido para tantos otros asuntos:—que cuando las diferencias son nimias hemos creído del caso que debe haber tolerancia entre Cámara y Cámara, que ello no puede motivar una reunión de Asamblea General, en que generalmente desaparece la importancia del Senado, en nuestro sistema institucional, y en que generalmente sucede también que los asuntos ya no se despachan más.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Berro—Respecto á las enmiendas propuestas por el Honorable Senado en el presupuesto de la Municipalidad, en nombre de la Comisión de Presupuesto he manifestado claramente su criterio: acepta y ha aceptado todas las creaciones...

Señor Martínez—¿Y entónces?

Señor Berro—No ha aceptado los aumentos por la sencilla razón de que cuando ella informó, la Cámara cumplía estricta y rigurosamente su resolución de no votar ningún aumento en las asignaciones de los empleados públicos. Modificado el criterio de la Cámara posteriormente al informe de la Comisión, ya he manifestado que ésta se inclina á aceptar la mayoría ó la totalidad de esos aumentos.

En esta parte, pues, el criterio de la Comisión coincide con el del señor diputado Martínez.

En cuanto al cálculo de recursos y al de obligaciones, no coincide, porque la Comisión sostiene que es necesario agregar á las Obligaciones de la Municipalidad, como se ha hecho en el Presupuesto General de Gastos, el importe de las rebajas de los impuestos que figuran en las planillas respectivas como deducidos á los empleados,—y atento que ahora no lo son, deben cargarse á la Municipalidad en la planilla de las Obligaciones.

No me parece posible que se apruebe una planilla de Obligaciones, en que faltan dos sumas que importan cerca de cincuenta mil pesos.

Se me ocurre que la Honorable Cámara, en conocimiento de esta circunstancia, no puede aprobar esa planilla sin previa incorporación de esas partidas, á cuyo efecto debe resolver que el proyecto sea elevado á la Asamblea General.

Señor Martínez—Esas Obligaciones ya constan en la ley que suprime los descuentos.

Señor Berro—Pero señor! Si en las planillas que están á nuestra consideración, se deducen á los empleados públicos los impuestos del 10 y 5 %, en las Obligaciones tiene que aparecer el importe de esos impuestos deducidos; de lo contrario, no sería un presupuesto formulado de acuerdo con la realidad, el que se aprobaría: el cálculo de erogaciones quedaría viciado de falsedad, omitiéndose una Obligación de 50.000 pesos.

Si se deducen, como se deducen, de las planillas de los sueldos, los impuestos del 10 y 5 %, su importe tiene que aparecer en la planilla de las Obligaciones: es una cuestión de contabilidad elemental, señor diputado.

Señor Martínez—El temor que tiene el señor miembro informante...

Señor Berro—Yo no tengo temor de ninguna clase...

Señor Martínez—Perdone, señor diputado: no es temor personal.

Señor Berro—Yo, como miembro de la Comisión de Presupuesto, lo que sostengo es la regularidad con que deben confeccionarse las planillas que están á su consideración.

Señor Martínez—Temor del miembro de la Comisión de Presupuesto; justo temor por los empleados públicos.

Lo que teme el señor miembro informante de la Comisión es que si no se consigna la partida de 10 % vaya á cobrársele á los empleados públicos...

Señor Berro—Yo no temo nada.

Ateniéndose al criterio del señor diputado preopinante, lo què aprobaría la Cámara sería una planilla de Obligaciones incorrecta, porque se omitirían partidas que existen.

Yo no concibo que se pueda pretender la aprobación de una planilla en la que debe consignarse la totalidad de las Obligaciones de la Municipalidad en el ejercicio corriente, haciéndose caso omiso en ella de dos partidas que importan 50.000 pesos.

Señor Martínez—Todo lo que demuestra el señor miembro informante es que el balance no estará tan estricto como debe estar; pero todo está legalmente arreglado y el presupuesto está bien equilibrado con los aumentos que van á tener las rentas municipales.

Señor Berro—Si un presupuesto debe ser la expresión estricta de la verdad, el presupuesto que está á consideración de la Cámara no es tal cosa, puesto que en las Obligaciones faltan 50.000 pesos.

Yo no concibo cómo podría aprobarse correctamente una planilla de Obligaciones de una corporación pública, no haciendo figurar en ella dos partidas que importan 50.000 pesos.—(Apoyados).

Señor Martínez—Porque aparecen por otras leyes.

Señor Berro—Además de eso, he manifestado la necesidad de modificar la planilla *Recursos*, puesto que figuran en ella, partidas por 30.000 pesos, que son cifras que tienen que desaparecer, porque han cesado de ser rentas para el ejercicio actual.

Las cuotas de 15.000 pesos de dos compañías de tranvías no pueden figurar en este presupuesto, puesto que han sido percibidas en el ejercicio anterior.

¿Cómo, en conciencia, el Parlamento va á hacer figurar en una planilla de recursos dos partidas que le consta que ya han sido entregadas y empleadas por la corporación en sus diversos servicios?

Yo no concibo esto, ni voy á insistir más sobre este punto.

Señor Martínez—Ni yo tampoco.

Señor Berro—No tengo mayor interés. No tengo más propósito que el de cumplir, como miembro informante, con lo que es un deber elemental, en el desempeño de ese cometido.

Yo no puedo por lo tanto aconsejar la aprobación de planillas que no dicen la verdad. ¡Cómo voy á aconsejar, miembro informante de la Comisión, tal cosa! Yo no puedo hacer eso.

Si la más elemental casa de comercio presentara su contabilidad en esa forma...

Señor Pérez Olave — La declaran en quiebra fraudulenta.

Señor Berro—Naturalmente.

Señor Martínez—Pero aquí no sucedería eso.

Señor Freire (don Tulio)—Señor presidente: He oído con verdadera atención la discusión sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al presupuesto de la Junta.

De ello se desprende, señor presidente, que hay algunas irregularidades, pero que no son de tal carácter que no se puedan atenuar; y en esa virtud, viendo que la principal de todas ellas son esos 30.000 pesos que ya han sido entregados por las empresas de tranvías, y desde que en la misma discusión ha expresado el señor miembro informante que en una sola repartición hay un aumento de 15.000 pesos que puede servir para subsanar ese defecto, y deseando, en primer lugar que algún día la Cámara resuelva de una manera definitiva el que la Junta llegue á tener un presupuesto para poder organizar su administración dentro de la verdad y de la ley,—yo, señor presidente, hago moción para que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado se sancionen definitivamente en esta sesión. —(No apoyados.)

Señor Oneto y Viana—No es mi propósito intervenir en este debate, señor presidente, sino decir unas breves palabras para justificar mi voto á favor de lo que aconseja la Comisión de Presupuesto.

Creo que las razones expuestas por el señor miembro informante, doctor Berro, son bastante convincentes para que el asunto vaya á Asamblea General.

En verdad, debemos presentar un presupuesto en el que los cálculos de recursos y de erogaciones sean reales, absolutamente reales; que sean ellos la asignación de la verdad.

No me ha convencido la manifestación del doctor Martínez, de que frecuentemente se sancionen presupuestos...

Señor Martínez—Yo no he dicho—*frecuentemente*;—sino que he visto algunas veces.

Señor Oneto y Viana—... que ha visto; que tal vez ha ocurrido eso...

Señor Magariños Veira—Que ha leído...

Señor Oneto y Viana—Perfectamente: que ha visto sancionar presupuestos en que el cálculo de erogaciones era mayor que el cálculo de recursos.

Me parece que es un precedente que no deberíamos sentar en ningún caso.

Una buena práctica económico-financiera aconseja establecer siempre un perfecto equilibrio en los presupuestos.

Por lo demás, yo creo, como todos los señores diputados, que debemos sancionar de una vez el Presupuesto Municipal.

Hace ya varios años que la Municipalidad se encuentra en una situación irregular; pero me doy también perfecta cuenta de que por una semana de atraso, con tal de hacer bien el presupuesto que discutimos y de hacer las cosas en una forma irreprochable, bien vale la pena de aplazarlo.

Quiero, además, señor presidente, hacerme cargo de una apreciación del señor Martínez, que consiste en esto: en que la Cámara debe ser tolerante y no pretender imponer sus ideas á la otra Cámara.

Indudablemente; pero entiendo que esa tolerancia debe ser recíproca entre las dos Cámaras.—(Apoyados).

—Vengo notando que ocurre, de cierto tiempo á esta parte, lo siguiente: que el Senado establece modificaciones á las leyes dictadas por nosotros, y una vez que vuelven á la Cámara, se invoca por algunos aquella circunstancia, y de que no vale la pena de ir á Asamblea General; que se pierde tiempo; que se trata de leyes urgentes;—y las consecuencias de todo esto es que estamos aceptando constantemente las modificaciones del Senado: de manera que en definitiva prevalece el criterio del Senado, á despecho de nuestras discrepancias con aquel Alto Cuerpo.

Aquí ha ocurrido otra vez, señor presidente—no sólo en los cálculos financieros, sino hasta en un detalle que para mí es cuestión de principios y al que le doy mucha importancia: La Honorable Cámara suprimió los capellanes de los Cementerios, por considerarlos absolutamente innecesarios...

Señor Freire (don Tulio)—¡Ya apareció aquello!...—(Hilaridad).

Señor Oneto y Viana—Sí, señor: á eso voy, señor diputado.

Ahora bien: la Honorable Cámara suprimió por una enorme mayoría...

Señor Rodríguez Larreta—¿Y respondiendo á esas ideas es que apoya el señor diputado las opiniones del doctor Berro?

Señor Oneto y Viana—Permítame: pido, señor presidente, que no se me interrumpa.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Oneto y Viana—La Honorable Cámara, señor presidente, por una enorme mayoría suprimió esos sueldos, así como otros gastos destinados á culto.

Ahora bien: en el Senado, apenas por un voto, el voto del presidente, esas partidas se restablecieron.

No es posible que nosotros en una cuestión de principios, en una cuestión grave bajo su faz moral, aceptemos, por evitar una sola semana de postergación, señor presidente, el criterio del Senado.

Es lo que tenía que decir.

Señor Martínez—Declaro que no me había apercibido de que existía tan magna cuestión religiosa en el fondo de este asunto.—(Hilaridad).

De suerte que no haré más cuestión, señor presidente. Sólo diré que recuerdo que tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, no se abre la sesión sin que un capellán diga la oración del día...—(Apoyados).

—... y que en aquella nación libérrima y donde está establecido el principio de la separación de la Iglesia y el Estado, á nadie se le había ocurrido que eso comprometería principios fundamentales...

Señor Oneto y Viana—¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez—Deseo continuar:

Lo he oído al señor diputado con toda calma en esta cuestión que veo lo enardece.

Señor Oneto y Viana—Solicitaba una interrupción, nada más.

Señor Martínez—Debo creer que el capellán que dice los rezos postreros en un país que todavía conserva la religión del Estado, no compromete más principios que aquel capellán que todos días, puede decirse, preside las sesiones de la Cámara de Representantes y del Senado de los Estados Unidos, y al que se dirigía Lincoln una vez para que exhortase á la Nación á ver si la Providencia impedía los males terribles de la guerra que se cernían sobre aquel gran país.—(apoyados.)

Ahora comprendo por qué, cuando no nos hemos detenido otras veces en aceptar enmiendas del Senado de mucha mayor significación, en este caso nos detenemos,—porque en todo lo demás la divergencia va á ser completamente inocua, desde que ya nos previene la Comisión de Presupuesto que ella no va á oponerse á las subas de sueldos por 9.000 $. y menos á las creaciones por 6.000 $. De suerte que iremos á Asamblea por este magno asunto de los capellanes!...

Señor Oneto y Viana—Comencé por manifestar que adhería á lo propuesto por la Comisión de Presupuesto, principalmente por las consideraciones alegadas por el señor miembro informante, que eran, para mí, de gran importancia. Por otra parte la Honorable Cámara bien sabe que, por la circunstancia especial de ser miembro informante en este asunto el doctor Berro, no podía ser la partida relativa á los capellanes el motivo que determinase á la Comisión de Presupuesto á pedir que fuera á Asamblea este asunto. —(Apoyados).

Indudablemente, hay algo más que me

es personal—y creo que en igual caso están todos los diputados que votaron la supresión de los capellanes cuando se discutió el presupuesto de la Municipalidad.

Yo no entro, porque no es el momento, á discutir las consideraciones de orden religioso que alega el doctor Martínez y la circunstancia de que en Estados Unidos un capellán presida la inauguración de las sesiones del Senado y de la Cámara. Creo que la Cámara en este instante tiene opinión formada sobre el particular, desde que ya se ha pronunciado sobre él. Es todo lo que tenía que decir.

Señor Sosa—Voy á decir sólo dos palabras, señor presidente.

Yo adhiero á las indicaciones y á las ideas que ha expresado el señor diputado Oneto y Viana. Creo que si bien en sí, aparentemente, no es un asunto magno el de los capellanes, en realidad es un asunto de importancia moral que nosotros debemos resolver, consecuentes con el criterio que ha informado las decisiones anteriores de la Cámara, á fin de corroborar concluyentemente la innecesidad, por lo menos, de los capellanes.

No queremos con eso coartar ningún derecho ni avasallar ninguna conciencia.

Las familias católicas que quieran despedir á sus muertos con rezos funerarios, lo harán llevando á un sacerdote al pie de su sepulcro. Pero no veo por qué la Municipalidad ha de costear sacerdotes especiales para que á su vez echen responsos sobre las tumbas de los que mueren. Y es un error del señor diputado Martínez creer que estos asuntos deben considerarse, por el dinero que cuestan, sin importancia. La tienen realmente, en otro sentido superior. Cuando se comprometen principios, señor presidente, cuando se comprometen conciencias, siempre deben juzgarse de gran importancia moral todos los asuntos.

Si los principios filosóficos, en la evolución de las sociedades, tanta influencia han tenido, ¿por qué nosotros al referirnos á un capellán, no hemos también de insistir en nuestro criterio anterior y hacerlo prevalecer contra una mayoría insignificante de la otra rama del Cuerpo Legislativo? (Apoyados).

—Como decía el doctor Oneto y Viana, si debemos tener tolerancia con la otra Cámara, la otra Cámara también debe tener tolerancia con nosotros; y si es menester que la tolerancia se ejercite recíprocamente en ambas Cámaras, más tolerancia debemos tener con todas las ideas, y por eso mismo pretendemos que se supriman los sacerdotes de una sola religión exclusiva.

Señor Rodríguez Larreta—Esta cuestión, señor presidente, de los capellanes no me preocupa seriamente.

Señor Martínez—Ni á mí tampoco.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que si los capellanes se suprimieran, no perdería una noche de sueño, y si se dejaran, tampoco; pero lo que sí me preocupa es el hecho de que la Cámara no procedería correctamente votando capellanes para el ejército y no votándolos para los Cementerios. (Apoyados).

—Si de alguna manera se podrían ofender las ideas y las convicciones, sería votando capellanes para el ejército, como se hizo el otro día...

Señor Sosa—No se votaron, señor diputado; al contrario: se impidió que se votaran, porque si se hubieran puesto á votación, se hubieran suprimido.

Señor Rodríguez Larreta—Se votaron, señor presidente...

Varios señores Representantes—No se votaron.

Señor Rodríguez Larreta—... y después de haberse votado afirmativamente, el doctor Tiscornia indicó que no debían haberse votado, porque no era necesario hacerlo...

Señor Martínez—Pero ese es un voto implícito.

Señor Rodríguez Larreta—...Y entonces la Mesa entendió que la observación del doctor Tiscornia era exacta; pero el hecho es que ha quedado subsistente el puesto de capellán en los cuerpos del ejército.

Señor Oneto y Viana — Porque no se votó.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y por qué no se votó en contra?

Señor Casaravilla Vidal—Podía haberse pedido la supresión.

Señor Sosa—Ni en contra ni afirmativamente se votó.

Señor Rodríguez Larreta—Precisamente el señor diputado Oneto y Viana, medio insinuó que tenía la intención de pedir la supresión de los capellanes y la Cámara no le prestó atención.

Señor Sosa—Porque no se podía por el Reglamento actualmente, si no se hace moción en tiempo.

Señor Rodríguez Larreta — Por consiguiente, desde que el hecho real es que los capellanes continúan en el ejército, yo creo que es lógico dejarlos en los cementerios...

Señor Pérez Olave—Pero si se insiste tanto, se presentará un proyecto suprimiendo los capellanes del ejército.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No pueden presentarse proyectos en sesiones extraordinarias.

Señor Areco — En materia de presupuesto, cualquier proyecto.

Señor Rodríguez Larreta—A mí me parece también que es nimio, que, francamente, le hace poco favor á la Cámara, llevar este asunto, que es urgente resolver, por esa sola causa á Asamblea General.

Señor Oneto y Viana—No es por esa sola causa...

Señor Magariños Veira—Por esa y otras más.

Señor Oneto y Viana—...sino por las razones que ha expuesto el miembro informante, de orden económico.

Señor Rodríguez Larreta — Las otras causas, señor presidente, no son tampoco aceptables, pero yo sé que la causa real y positiva á que se han referido los últimos oradores que han hecho uso de la palabra, es este negocio magno—como lo calificó el doctor Martínez—de los capellanes.

Por consiguiente, sin extenderme más, diré, para terminar, que creo que hay conveniencia en concluir cuanto antes con este presupuesto de la Junta Económico-Administrativa...—(Apoyados.)

—...que ha tenido el Senado demorado durante un enorme tiempo...

Señor Freire (don Tulio);—Apoyado—debemos votar ese presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta—...y que es perfectamente explicable que haya error, en el momento actual, sobre el cálculo de recursos, porque ha transcurrido tanto tiempo desde que ese cálculo se hizo hasta que el asunto ha vuelto al senode la Cámara de Diputados...

Señor Martínez—Pero error de escritura, que no compromete á nadie.

Señor Rodríguez Larreta—...que es muy natural que en la Junta de Montevideo se hayan alterado los recursos, porque durante ese tiempo que hemos estado discutiendo aquí, es que se han recibido por la Junta las dos cuotas, cantidades de 15.000 pesos, á que se refería el doctor Berro, de nuestras empresas de tranvías.

Señor Martínez—Pero nada se va á perjudicar con eso. Hay que ver que son meros errores de escritura.

Señor Rodríguez Larreta—No hagamos, pues, de la existencia de uno, de dos ó de tres capellanes en dos ó tres cementerios, una cuestión de principios, fundamental, una cuestión filosófica, trascendental. Eso me parece que carece hasta de seriedad, señor presidente.—(Apoyados—No apoyados.)

Señor Casaravilla Vidal—Yo no voy á hacer cuestión en este asunto, porque creo, como los doctores Rodríguez Larreta y Martínez, que no vale la pena distraer la atención de la Cámara, ni dejar de sancionar un proyecto tan necesario como es el presupuesto de la Junta, por una cuestión ya concluida—en mi sentir—aunque, no obstante, respeto las opiniones de cada uno sobre ese punto. Pero quiero declarar que voy á votar el proyecto que viene del Senado, porque las razones aducidas por los señores diputados impugnadores, no me han convencido; y muy por el contrario, me han convencido las que han aducido los doctores Martínez y Rodríguez Larreta.

Quiero dejar constancia, de que votaré el proyecto que viene del Honorable Senado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se hará saber á la Honorable Asamblea General.

Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto, en el proyecto de Presupuesto para las Juntas de Campaña.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura del informe, que es extenso; sólo se va á tratar en general.

Señor Presidente—El informe es lo que se va á leer, á no ser que la Cámara resuelva la supresión de la lectura.

(Se empieza á leer el Informe).

Señor Areco—(Interrumpiendo) — Pero, señor presidente, yo insisto en mi moción á fin de que se suprima la lectura del informe, que es muy largo...—(Apoyados).

—...Se trata de sancionar el asunto en general, sencillamente; y el voto en general sólo quiere decir que la Cámara manifiesta el deseo de ocuparse del asunto: no compromete opinión ninguna.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Areco, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el Proyecto de Ley.

(Se lee). (1)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Las señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que crea la Escribanía de Marina. (2)

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Créase la Escribanía de Marina con los cometidos siguientes:

A) Inscribir en un Registro de Naves los documentos que acrediten la propiedad de todo buque ó embarcación.

B) Autorizar todas las protestas y tomar todas las declaraciones que ante la Comandancia de Marina verifiquen los Agentes, Capitanes y Tripulación de los vapores y veleros que arriben al puerto ó se encuentren en él.

C) Protocolizar los documentos relativos á salvatajes con la declaración del Capitán ó Agente y de la Empresa que ha salvado el buque.

D) Entender en los sumarios administrativos que le encomiende la Comandancia de Marina.

E) Autorizar los contratos de arrendamiento, licitación, etc., que celebre la Comandancia de Marina».

—En discusión.

Señor Martínez—Cuando se trató este asunto en general, me opuse á él por dos razones: una, la de que se creaba una oficina cuya necesidad no aparecía de ninguna manera palpable, porque podían bien ser atendidos sus cometidos por la Escribanía de Aduana, y ya sabemos, por múltiples experiencias, que estas oficinas sufren después sucesivos ensanches en cada revisión. Aparecen al principio muy modestas, pero van creciendo paulatinamente en cada una de las discusiones del Presupuesto. Y después me opuse también porque creo que hay un interés fundamental, aún cuando aquí no esté rozado sinó en parte pequeña, en no aumentar los gravámenes que pesan sobre el comercio.

Nos estamos preocupando de hacer puerto para que el comercio tenga grandes facilidades. Pues debemos preocuparnos también de no aumentar las molestias y los impuestos que graven el desarrollo comercial, y tal sucede con este proyecto, por el cual actos de comercio, como las declaraciones en los casos de echazón, que hasta ahora no tenían más gravamen que el papel sellado, vienen á ser recargados con honorarios de alguna importancia.

En efecto, cada escritura va á costar, según el artículo 7.°, 5 pesos, y esto que parece insignificante, no lo es tanto, porque se aplica en cualquier caso de declaración, por faltas en la descarga ó pérdidas ó caídas al agua. Cualquiera de esas declaraciones, á veces por un cajón de kerosene, va á costar 5 pesos, que no los vale á veces la mercadería sobre que versa la declaración.

No es solamente el gasto lo que me mueve á indicar la inconveniencia de este proyecto, sino, como decía, la molestia que se impone á la navegación y al comercio.

Se obliga á hacer toda una escritura pública, á concurrir delante de un escribano, á otorgar, como digo, una escritura por cualquiera de estos pequeños incidentes de la carga ó de la descarga.

Hasta ahora no sucedía esto: hoy, en una hoja volante, no más, en una hoja de papel sellado, creo que de 25 centésimos, se constata la declaración efectuada ante la Comandancia de Marina; y un oficial de ésta ponía constancia de haberse hecho, y todo quedaba concluído.

Ahora, no: será necesario ir ante un escribano, aguardar á que el protocolo esté desocupado, extender una escritura pública con testigos. Todo esto es incómodo para el comercio y trae en la práctica más molestias de las que se prevén, cuando se vota uno de estos incisos en la creencia de que sólo se trata de un pequeño arbitrio que favorecerá la creación de una oficina burocrática.

Por eso, yo creo que no debería aprobarse este proyecto; y veo que, en lo fundamental, en vez de estar yo desautorizado, soy el que puedo invocar la opinión de las oficinas consultadas.

La Capitanía del Puerto, dice claramente que las declaraciones sobre pérdida de mercaderías deberían ser cometidos de la Aduana; que la Comandancia de Marina nada tiene que ver, y que sería la Escribanía de Aduana la que estaría indicada para admitir estas declaraciones ó pasar estas escrituras cuando fuera necesario. Pero, en fin, si debe haber Escribanía de Marina, cuando menos me parece que no debería todavía,—además del recargo que esto importa,—imponer molestias como esta de que se extienda toda una escritura pública para constatar la echazón de un cajón de kerosene, y que eso debería seguirse haciendo como hasta ahora, de suerte que ningún capitán de buque, ni ningún agente, ni ningún comerciante, tenga que molestarse á sufrir las demoras que todos los que somos curiales sabemos tiene el otorgamiento de una escritura.

Indico, pues, que no debería hacerse—como se propone aquí en uno de estos incisos—escritura pública para esta clase de actos, para estas declaraciones; y que también el precio de cinco pesos por la recepción de estos actos, que hoy no cuestan más que 25 centésimos, es considerable; habiendo un interés nacional en no hacer este recargo;—en una época en que las rentas públicas tienen tan enorme crecimiento, que dan para pagar los déficits y arrojar superavit, no debemos insistir en la creación de pequeños arbitrios que no están de ninguna manera justificados.

Señor Presidente—¿El inciso observado por el señor diputado Martínez, es el *B*?

Señor Martínez—Es todo el artículo, y principalmente el inciso *B*.

Señor Vidal (don Blas)—Como miembro informante, me creo en el deber de contestar, aunque sea concisamente, los argumentos expuestos por el doctor Martínez. Cuando se trató en general este asunto, el doctor Martínez formuló su oposición, y en esa oportunidad contesté con alguna extensión los argumentos expuestos por él.

Manifesté que la creación de la Escribanía de Marina era una consecuencia inevitable del principio de la división de las funciones, que es la ley del progreso en todas sus manifestaciones.

Indicaba, entonces, que era necesario separar todo lo relativo al movimiento comercial del movimiento de navegación, y que á ese fin principal respondía la creación de la Escribanía de Marina. Decía también que la creación de esta oficina era tanto más necesaria cuanto precisamente estaba próxima la terminación del puerto de Montevideo, y desde que todos deseamos que su funcionamiento responda á la más completa perfección, era desde ya conveniente ir pensando...

Señor Martínez—Todos deseamos que sea lo más barato posible el puerto.

Señor Vidal (don Blas)—...en la creación de todos los servicios indispensables. Los argumentos relativos al costo que puedan tener todas estas diligencias que se efectuarán ante la Escribanía de Marina, son muy dignos de tenerse en cuenta, y la Comisión los ha tenido bien presentes al disminuir el valor de todos los emolumentos á cantidades verdaderamente pequeñas.

Si el señor diputado Martínez considera que algunas de las asignaciones fijadas por los artículos del proyecto son elevadas, cuando se discuta el artículo correspondiente puede proponer enmiendas y la Comisión de Hacienda no tendrá ningún inconveniente en aceptarlas, siempre que estén encuadradas dentro de lo equitativo.

Se ha buscado, precisamente, en este proyecto, no ser gravoso al comercio, por cuanto la Comisión de Hacienda juzga que es necesario, por todos los conceptos, tratar de que el futuro puerto de Montevideo sea lo más barato posible. Lo que sí ha querido, es que todos los actos relativos al movimiento de navegación sean hechos con una seriedad que actualmente no tienen.

Señor Martínez—¿Me permite?.... Yo lo que digo, es que nos pasamos de serios exigiendo toda una escritura pública para constatar que se ha caído un cajón de kerosene al agua. Eso es cuestión de todos los días, y creo que va á ser embarazoso.

Señor Vidal (don Blas)—La cuestión de escrituras públicas, creo que es más cuestión de nombres.

Señor Martínez—Me preocupo más de la forma; de que no le obliguemos á todo pobre comerciante ó agente á ir delante del señor escribano de marina y aguardar á que esté libre el protocolo, á concurrir con testigos y hacer la declaración. Me preocupo más de eso, que de los cinco pesos que se le va á cobrar por esa escri-

---

(1) Véase Diario Oficial, número 187, página 340, 4 de Mayo de 1906.

(2) Véase Diario Oficial, número 208, página 663, 31 de Mayo de 1906.

tura y que me parece también excesivo, cuando ahora no se paga más que los veinticinco centésimos de papel sellado.

Señor Vidal (don Blas)—Bueno: es decir que el doctor Martínez hace cuestión dé las dos cosas.

Señor Martínez—Sí señor, y más, sobre todo, de las majaderías que del impuesto, porque sé que el comercio es, sobre todo, lo que toma más en cuenta.

Señor Vidal (don Blas)—Yo creo que en vez de perjudicar al comercio, la creación de la Escribanía de Marina, lo beneficiará, por cuanto las molestias que el doctor Martínez cree ver en el proyecto, existen en la actualidad.

Señor Martínez—No señor.

Señor Vidal (don Blas)—Hay que hacer, de todas maneras, esas declaraciones...

Señor Martínez—No señor: se lleva una hoja simplemente.

Señor Vidal (don Blas)—... y la única diferencia será que en vez de encontrarse, como actualmente sucede, con un empleado incompetente ó, si es posible, de no encontrarse con ningún empleado, en cambio se encontrará con una oficina perfectamente organizada, en que el escribano que sea designado, si es inteligente y si es apto, tendrá en cuenta todas esas consideraciones que indica el doctor Martínez, para dar todas las facilidades al comercio, para celebrar los actos en horas en que realmente no lo perjudiquen y sin exponerlo á molestias ni aplazamientos indebidos.

Señor Martínez — Eso es inconciliable con la forma de escrituras públicas.

Señor Vidal (don Blas)—Creo también que estará en la inteligencia del señor escribano dar á todos estos actos la forma que realmente en la práctica corresponda, porque esta cuestión de escrituras públicas, no es sino una cuestión de nombres,—no debe detener á la Honorable Cámara ni debe asustar á nadie.

La escritura pública es un acto realizado ante un funcionario competente y autorizado por ley; no es otra cosa. Tan puede ser sencilla en su forma una escritura pública, hecha de acuerdo con lo que establezca esta ley, como puede serlo actualmente la declaración que se formule ante el Oficial de Marina, que precisamente lo que hará es darle una extensión quizás indebida y consignar cosas inútiles y en cambio dejará de mencionar ciertas condiciones y ciertas circunstancias que puedan tener una trascendencia muy grande respecto al acto á que se refiere...

Señor Pittaluga—Y siempre favorable para los mismos comerciantes.

Señor Vidal (don Blas)—... y sabemos todos los perjuicios que puede traer para ciertas ulterioridades, el que se hagan estos actos en condiciones informales, como actualmente sucede.

Precisamente yo recordaba, cuando se discutía este asunto en general, que son estos actos en los que va á intervenir la Escribanía de Marina, los más delicados en materia de derecho; se refieren á hechos que tendrán relación con seguros, con averías, con abordajes;—que todos los que hemos estudiado Derecho sabemos que son las cuestiones más delicadas y complicadas de la materia comercial.

Yo no quiero extenderme de un modo excesivo en este asunto, sobre todo cuando creo que el señor diputado Martínez se sale absolutamente de la cuestión, desde que al formular impugnaciones contra este artículo 1.° entra á considerar que es innecesaria la creación de esta Escribanía y yo no puedo seguirlo en este punto, porque sería volver sobre una discusión de la Cámara, desde que ésta, al haber aceptado en general este proyecto, ha declarado que considera útil la creación de la Escribanía de Marina.

Señor Martínez—No ha declarado nada: ha declarado que quiere ocuparse del asunto, nada más.

Señor Vidal (don Blas)—¡Cómo no! Ha dicho que considera que debe ocuparse del asunto relativo á la creación de esta Escribanía de Marina. Si hubiera considerado que esta oficina no era necesaria, hubiera rechazado en general el proyecto.

De manera que, en este caso, en la discusión particular no debe hacerse referencia sino á la particularidad de cada uno de los artículos del proyecto. Y en este caso creo que el señor diputado Martínez no ha formulado ninguna objeción al artículo 1.° que pueda determinar á la Honorable Cámara á no prestarle su aprobación.

Haría moción, señor presidente, para que se prorrogara la sesión, aunque fuera para terminar este artículo. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Vidal y siendo previa, se va á votar...

. . . .

Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto de ley que crea la Escribanía de Marina.

Segunda discusión del proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Discusión del proyecto de decreto relativo á crédito suplementario de la Honorable Cámara.

Discusión particular del que modifica el impuesto de herencias.

Presupuesto de Sala y Secretaría.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Septiembre de 1906

A la Contaduría General—Pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas, pidiendo los antecedentes relativos á la expropiación de terrenos para calles públicas, resuelta por aquella corporación.

—Al Ministerio de Hacienda—Una nota de la Jefatura del Salto, solicitando autorización para arrendar doscientas cuadras de campo fiscal en San Antonio.

—Al Ministerio de Fomento—Telegramas de las Jefaturas de Artigas y Treinta y Tres, comunicando la aparición de mangas de langosta.

—Juzgado Letrado de Colonia—Inversión presupuesto de Agosto.—A Contaduría General.

—Dirección de Correos y Telégrafos—Presupuesto de Septiembre.—A la Contaduría General.

—Jefatura de San José—Libros de Caja del ejercicio 1905-6.—A la Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Ingresos y egresos en Junio.—A la Contaduría General.

—A la Jefatura Política de Artigas. Solicitud de don Leonardo T. Vila en representación del teniente 1.° don Eugenio G. Rivas, sobre cobro de haberes.

—Al señor Fiscal de Gobierno. Estatutos de la Sociedad Unión Agrícola de Paysandú.

—A la Junta Económico-Administrativa de Artigas. Expediente de doña María Rodríguez Soto y Fuques, sobre donación del solar número 1 de la manzana número 200 de la Villa de San Eugenio.

—A la Junta Económico-Administrativa de Flores. Solicitud de don Carlos Imbriaco, relativa á un terreno fiscal.

—Se pasa al Juzgado Letrado Correccional, á fin de que agregue los antecedentes relacionados con la clausura de la farmacia de Claudio Otatti, un expedientillo iniciado por el Consejo Nacional de Higiene para poner en condiciones legales á las farmacias de la República.

—Se acusa recibo al Ministerio de Fomento de su nota transcribiendo el decreto por el cual se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Instrucción Pública, por novecientos pesos que se imputarán á los eventuales de los Ministerios.

—Idem ídem por cien pesos á favor del profesor Pilades Stampanoni, por los servicios prestados con motivo de la organización del coro de alumnos que cantó el Himno Nacional.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Flores nota del Ministerio de Fomento transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo, por la cual se aprueba el nombramiento, en calidad de provisorio, del señor Fausto G. Gutiérrez, para Secretario tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria.

—Se pasa al Juzgado de Instrucción de turno el sumario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre desaparición de valores, cien pesos.

—Se pasa á la Contaduría General un estado del movimiento habido de Ingresos y Egresos en la Caja de la Tesorería del Correo, en el día 26 del corriente.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota comunicando que ha sido nombrado el doctor Luis Melián Lafinur, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, ante los gobiernos de los Estados Unidos de Norte América, México y Cuba.

—Notas pasadas al Ministerio de Hacienda, de Fomento y Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, comunicándoles que el Poder Ejecutivo ha autorizado á esta corporación para establecer una oficina técnica de arquitectura dependiente de la Dirección General.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alvarez Antonio	Labora R. G. de
Briganti Francisco	Machado Mercedes
Bardallo Manuel	Martínez Basilio
Danino Alberto	Médici Rafael
Deambrosio Juan	Tuffanelli F.

EXTERIOR

Benchivoglio Rosa	Nappi Próspero
Ciappesone Juan	Pita Manuel
Evia y Aguiar	Puig José
Fanella Nicola	Rodríguez Claudia
Giovannino C.	Zaffaroni Angel

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1906.

Decreto nombrando al señor Antonio José Viveiros, Vicecónsul en la Isla de San Miguel.

—Decreto nombrando Cónsul General honorario en Suiza, al ciudadano Arturo R. Brown.

—Decreto promoviendo á Secretarios de Legación y Directores de los respectivos Consulados á los Cónsules Generales en Cuba, Paraguay y Portugal.

—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Río de Janeiro al ciudadano don Erico A. Peña.

—Decreto reconociendo á don Henrique Pinheiro como Cónsul del Brasil en el Departamento del Salto.

—Credenciales para el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de Norte América, Méjico y Cuba.

—Autógrafa contestando á la del Rey de Bélgica, en la que éste comunica el nacimiento de una Princesa.

—Liquidación por ciento cincuenta y un pesos noventa y seis centésimos ($ 151.96) á favor de la Compañía Telefónico-Telegráfica del Plata.

—Despacho libre de derechos de aduana de artículos para uso personal del señor Ministro del Brasil.

—Patente para el Vicecónsul en la Isla San Miguel (Portugal).

—Patente para el Vicecónsul en Puerto de Mazarrón (Murcia).

—Patente para el Cónsul honorario en la República de Santo Domingo.

—Patente para el Vicecónsul en la ciudad de Santo Domingo.

—Patente para el Cónsul honorario en las Indias Francesas Occidentales.

—Patente para el Cónsul honorario en las Indias Danesas Occidentales.

—Patente para el Cónsul honorario en las Islas Windward.

—Patente para el Cónsul en la Isla de Barbados.

—Patente para el Cónsul en las Islas de Trinidad y de Tabago.

—Patente para el Vicecónsul honorario en Río de Janeiro.

—Patente para el Cónsul General honorario en Suiza.

La Secretaría.

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN CUBA

Nota sobre la producción y el comercio del azúcar

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Isla de Cuba.—Habana.

NÚMERO 679.

Habana, 5 de Agosto de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que debido á la firmeza de los precios en New-York, ha reinado una demanda bastante activa en este mercado cubano para los azúcares crudos, á consecuencia de lo exiguo de las existencias disponibles y de las mayores pretensiones de parte de los tenedores de las pocas partidas de clases apetecibles que quedan por vender. Las operaciones han sido muy limitadas, por no convenir á los exportadores adelantarse al alza que se espera ha de producirse pronto en los Estados Unidos, en armonía con el mercado europeo, en el cual los precios están subiendo constantemente con motivo, según se dice, de las grandes compras que se están llevando á cabo por cuenta de los refinadores norteamericanos, obligados á abastecerse con azúcar de remolacha, en vista de la escasez que ya se hace sentir del de caña.

Las ventas que se han dado á conocer en Cuba durante la semana que terminó ayer, suman alrededor de 40.000 sacos, aproximadamente, que cambiaron de manos en la siguiente forma: 20.000 sacos de azúcar centrífuga de guarapo polarizada á base de 95 grados, de 4.45 á 4.7 reales fuertes la arroba, en almacenes de La Habana; 1.770 íd íd polarizada 95, de 4.575 á 4 y 5/8 reales fuertes la arroba, de trasbordo en este puerto; 9.000 íd íd polarizada 94 á 94 1/2 grados, de 4.395 á 4,4 reales fuertes, en Cárdenas; 2.500 íd íd polarizada 93 y 1/2 grados, á 4.35 reales fuertes, al costado del buque, en Cienfuegos; 6.000 íd íd polarizada 95 y 1/2 grados, á 4.35 reales fuertes, en Sagua la Grande.

Este mercado cerró ayer con buena demanda y muy sostenido de 4 y 11/16 á 4 y 3/4 reales fuertes la arroba por azúcares centrífugas de 95 á 96 grados de polarización y buena clase de embarque, y de 3 y 1/16 á 3 1/8 reales fuertes la arroba por azúcares de miel de purga de polarización variante entre 88 y 89 grados.

Como he dicho, los hechos más importantes de la semana son el haber recobrado el mercado mundial su tono de firmeza, que ha obligado á los refinadores norteamericanos, á acudir á Europa y á Java en busca de nuevos acopios. La Refinería Federal de los Estados Unidos inició las compras en Europa con la de 6.000 toneladas al precio de plaza, y, según los señores Williet y Gray, de New York, no hay duda de que los demás refinadores hayan operado también extensamente en aquellos mercados, por más que no se haya hecho público, pero recientes cambios habidos en las cotizaciones de la remolacha lo indican claramente.

Se ha operado también en azúcares javaneses y unas 50.000 toneladas embarcadas en Julio último han sido vendidas reservadamente á un precio que oscila al rededor de 9s/7d. y 1/2, equivalentes en los Estados Unidos á $ 0.0383 por centrífugas de 96 grados de base, desembarcadas. Por un cargamento á flote en los Estados Unidos se pretenden 10s, y por varios otros embarcados recientemente se pide 9s/9d. equivalentes á $ 0.0385 por centrífugas de 96 grados.

Las actuales existencias visibles en Europa y América son de 2.516.458 toneladas, contra 1.844.079 del año anterior en igual fecha. Las existencias visibles arrojan esta semana un aumento de 672.379 toneladas contra 684.498 el año pasado.

Las existencias á flote en Europa y América unidas á las visibles suman 2.686.158 toneladas este año contra 2.074.079 el anterior, resultando un aumento de 612.379 toneladas.

Durante la semana de que me ocupo ha llovido poco en Cuba, y sólo en determinadas comarcas, en las cuales se han podido llevar á efecto algunas siembras, sin perjuicio para la limpieza y cultivo de los campos que mayor necesidad tenían de continuar los cuidados y la preparación de los terrenos para nuevas siembras en el otoño y en el invierno venideros.

Aún muelen caña los mismos seis ingenios á que hice referencia en informes anteriores y trabajan hoy con mayor esfuerzo á fin de aprovechar, hasta donde les sea posible los precios altos que rigen y compensar los grandes gastos de la zafra.

El aspecto de los campos es cada día más satisfactorio y como los temporales

de agua de los pasados meses no fueron acompañados de fuertes vientos, la caña se ha mantenido muy recta, lo que ha contribuido á su vigoroso crecimiento y á la buena apariencia que presenta en la mayor parte de la Isla.

El movimiento de azúcares en los almacenes de esta plaza ha sido, en sacos, como sigue:

CONCEPTOS	1906	1905	1904
Existencia de sacos el 1.° de Enero. .	27 674	8.885	233.588
Recibidos hasta el 4 de Agosto . . .	1.275.142	1.301.493	1.096.400
Total	1.302.816	1 310 378	1.329.988
Exportados hasta el 4 de Agosto . .	718.912	535.371	892.531
Existencia el 4 de Agosto, sacos . .	583.904	775.007	437.457

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Refael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

Departamento de Fomento

Obras de saneamiento del Puerto

TERMINACIÓN DEL TÚNEL DE NORTE Á SUR DE LA CAPITAL

Empresa Constructora Vicente Scala y C.ª

Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.

Excmo. señor Ministro Interino de Fomento, doctor don Alfonso Pacheco.

Señor Ministro:

La Empresa V. Scala y C.ª tiene la mayor satisfacción de comunicar á V. E. que en el día de hoy, á las 10 y 6', se ha realizado la conjunción de la parte Norte y Sud del túnel que hemos estado construyendo en las calles Rondeau é Ibicuy, con motivo de las obras de saneamiento del puerto de Montevideo. Al mismo tiempo tenemos el honor de invitar á V. E. á visitar dicha obra, el día 29 del corriente.

Muy reconocidos á las facilidades que V. E. se ha dignado dispensarnos para hacernos más factible el cumplimiento de nuestro cometido, nos hemos permitido dedicar á V. E. el adjunto recuerdo, el que, á la par de traducir una memoria de la obra realizada, importa también una prueba del agradecimiento que debemos á V. E.

Quiera V. E. en ese concepto aceptarlo, y ordenar á quienes respetuosamente lo saludan.

V. Scala y C.ª

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 28 DE SEPTIEMBRE. — Horas: 5 p. m.:

Barómetro sube. Temperatura con poca variación—Dominan vientos del Sur al Este—Datos de hoy á las 5 p. m. Barómetro 763.70. Temperaturas 14; máxima 15.40, mínima 13. Viento E. S. E.—22 kilómetros por hora—Han caído dos litros de agua por metro cuadrado. Altas presiones al Oeste.

Depresión al Sur y Este.—Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Contaduría General del Estado

ARQUEO Y BALANCES PRACTICADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA LUZ ELÉCTRICA

Ministerio de Hacienda.

La Contaduría General del Estado ha pasado á este Ministerio, la siguiente nota:

«Contaduría General del Estado.

«Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.

«La Contaduría tiene el honor de elevar «á manos de V. E. el expediente formado «con motivo del arqueo de Caja y balan«ces practicados en la Administración de «la Luz Eléctrica. Ese arqueo ha sido ve«rificado el día 10 del corriente mes, como «consta del acta de foja 1, con los resul«tados expresados en la misma. Los ba«lances, que corren á fojas 2, 3, 4, 5 y 7, «abrazan: el primero el movimiento de in«gresos y egresos operado en el mes de «Julio, el 2.° en el mes de Agosto, y el «3.°, en los días del corriente mes, hasta «la fecha del arqueo. El movimiento de «las cuentas corrientes á oro y plata de «dicha Administración con el Banco de la «República, durante el tiempo que com«prenden los balances, corre á foja 6.

«Por lo demás, como V. E. puede ver por «la nota del Inspector don Enrique Givo«gre, encargado de practicar esas opera«ciones, ningún reparo deduce sobre sus «resultados, manifestando haber encon«trado la escrituración de la contabilidad «de acuerdo con los comprobantes que le «fueron exhibidos.—Dios guarde á V. E. «muchos años.—Firmado: *Platón Arre«dondo.*»

En cuya nota ha recaído la siguiente resolución:

«Ministerio de Hacienda.

«Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

«No prestándose á ningún reparo ni «observación las cuentas de la Adminis«tración de la Luz Eléctrica correspon«dientes á los meses de Julio y Agosto «últimos que han sido verificadas por el «señor Inspector de Oficinas de la Conta«duría General del Estado, declárase apro«bado el Balance de Ingresos y Egresos «presentado. En consecuencia comuní«quese al referido Consejo, el que deberá «disponer la publicación prescripta por «resolución de 25 de Enero de 1900 y vuel«va á la Contaduría General.—Firmado: «SERRATO.»

Todo lo cual transcribo á usted para su conocimiento y demás efectos.

Saluda á usted.

JOSÉ SERRATO.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Luz Eléctrica.

Consejo Administrativo de la Luz Eléctrica.

Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.

Publíquese.

Carlos Burmester, Presidente.

Balance de ingresos y egresos de la Luz Eléctrica en 31 de Julio de 1906

INGRESOS

A Saldo	$	3.232 23
Suscriptores	»	18.404 46
Ministerio de Gobierno	»	526 20
Ministerio de Guerra y Marina	»	50 49
Ministerio de Hacienda	»	51 08
Varios deudores	»	1.228 01
Varios deudores, Ministerio de Hacienda	»	1 46
Junta Económico-Administrativa	»	21.896 79
Banco de la República, c/ oro	»	12.300 —
Banco de la República, c/plata	»	10.000 —
Intereses y descuentos	»	37 22
Impuesto del 1 %	»	230 16
Impuesto del 5 %	»	130 79
Varios acreedores	»	5 —
	$	68.093 89

EGRESOS

Por Compra de oro	$	107 88
Gastos varios é imprevistos	»	22 16
Banco de la República, c/ oro	»	12.000 —
Banco de la República, c/ plata	»	25.650 —
Comisión Nacional de Caridad	»	1.500 —
Junta Económica, c/ utilidades	»	4.347 91
Varios acreedores	»	10.915 15
Gastos Generales	»	270 13
Útiles de escritorio, avisos é impresiones	»	44 30
Muebles y útiles	»	143 —
Utensilios, aparatos y herramientas	»	49 24
Gastos de transformación	»	67 —
Aguas corrientes	»	139 78
Alumbrado, calefacción y aguas corrientes	»	9 47
Forraje	»	273 03
Intereses y descuentos	»	4 —
Seguro	»	976 46
Material rodante	»	60 —
Alquileres	»	223 —
Consejo de Administración	»	1 250 —
Gastos de locomoción	»	50 —
Empleados	»	1.695 83
Dirección técnica, empleados	$	343 03
Sección Estudios, empleados	»	315 —
Sección Usina, empleados	»	225 —
Id íd, operarios	»	1.769 54
Id id, taller	»	413 01
Id instalaciones exteriores, empleados	»	265 —
Id id íd, operarios	»	2.148 —
Id íd interiores, empleados	»	270 —
Id id id, operarios	»	558 66
Id contadores, empleados	»	125 —
Id id, operarios	»	169 15
Accidentes é indemnizaciones	»	70 —
Sección usina, personal extraordinario	»	130 99
Id instalaciones exteriores, íd	»	168 43
Id íd interiores, íd	»	217 85
Id contadores, íd	»	9 40
	$	66.996 40
Por saldo:		
Existencia que pasa al mes de Agosto	»	1.097 49
	$	68 093 89

Vicente Oxilia, Subcontador-tesorero.

V.° B.°—*Carlos Burmester*, Presidente.

Conforme—*Enrique Givogre*.

Balance de Ingresos y Egresos de la Luz Eléctrica en 31 de Agosto de 1906

INGRESOS

A Saldo		
Existencia que pasa de Julio	$	1.097 49
Suscriptores	»	21.351 70
Ministerio de Gobierno	»	514 81
Ministerio de Fomento	»	9 13
Ministerio de Guerra y Marina	»	2.862 72
Varios deudores	»	1.716 79
Idem ídem Ministerio de Gobierno	»	11 59
Idem ídem ídem Guerra y Marina	»	452 05
Idem ídem íd. Fomento	»	12 44
Banco de la República c/ oro	»	11.500 —
Banco de la República c/ plata	»	30.000 —
Multas	»	20 —
Impuesto del 1 %	»	246 08
Intereses y descuentos	»	54 05
Alquileres	»	16 —
Impuesto del 5 %	»	161 27
	$	70.026 12

EGRESOS

Por Compra de oro	$	273 38
Banco de la República c/ oro	»	32.371 02
Banco de la República c/ plata	»	9.600 —
Varios acreedores	»	11.432 14
Muebles y útiles	»	44 —
Material rodante	»	158 22
Aguas corrientes	»	124 52
Material Extr., avisos é impresiones	»	102 65
Gastos generales	»	570 67
Forraje	»	276 33
Alumbrado, calefacción y aguas	»	15 96
Tesorería General	»	1.124 04
Gastos de transformación	»	115 63
Alquileres	»	223 —
Consejo de Administración	»	1.250 —
Gastos de locomoción	»	50 —
Maquinaria y accesorios	»	239 40
Dirección Técnica	»	343 03
Sección Estudios	»	425 —
Idem Usina empleados	»	245 —
Idem ídem operarios	»	1.795 45
Idem ídem Taller	»	377 32
Idem Instalaciones exteriores, empleados	»	378 —
Idem íd íd operarios	»	2.149 10
Idem íd íd Interiores empleados	»	273 —
Idem ídem ídem operarios	»	594 35
Idem contadores, empleados	»	128 —
Idem ídem, operarios	»	172 60
Accidentes é indemnizaciones	»	70 —
Sección Usina, personal extraordinario	»	281 59
Idem Instalaciones exteriores, extraordinario	»	891 96
Idem íd. Interiores, íd	$	440 97
Idem contadores, ídem	»	57 43
Gastos varios é imprevistos	»	70 55
Empleados	»	1.825 34
	$	68.489 65
Por saldo:		
Existencia que pasa al mes de Septiembre	$	1.536 47
	$	70.026 12

Vicente Oxilia, Subcontador Tesorero.

V.° B.°—*Carlos Burmester*, Presidente.

Conforme—*Enrique Givogre*.

1376-v.sep.29.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Germán de Lesa, Juan Fermín Taroco, Domingo Hernández, Lázaro J. Palma, suc. Nadal, Segundo Nicodela, Adolfo Rodríguez, Juan Ferreira, Luciano García, Domingo Nolins, Agustín Irasoqui, Alfredo Borches, Santiago Serva, Albino E. Reffino, Pascual Renzi, Angel Dufour, Ildefonso Viscaino, Manuel Rodríguez, Juan Fangui, Gabriel Santiago, Habiaga Bentancour y C.ª, Martín Luberriaga, Santiago Dalmas, Joaquín Ilarráz, Francisco González Tembra, José Caseaux, Juan L. Acosta, Juan Peregalli, José Serra, Miguel Vivas Roura.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunal Militar de Apelaciones

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL CABO 2.° EVARISTO LEÓN, ACUSADO DE HURTO, FALSIFICACIÓN Y ESTAFA.

Montevideo, 28 de Setiembre de 1906.

Vista y examinada en segunda instancia esta causa seguida de de oficio contra el cabo 2.° del Batallón 2.° de Cazadores Evaristo León, acusado de hurto, falsificación y estafa, venida en apelación por la que ha deducido el señor defensor del encausado, de la sentencia dictada con fecha 12 de Julio de 1906 por el Honorable Consejo de Guerra Permanente;

Resultando de las propias declaraciones del acusado y de los diversos antecedentes que obran en autos, plenamente constatado:

I Que el acusado, encontrándose en el cuarto del capitán ayudante don Antonio de los Santos, de quien era escribiente, aprovechó la circunstancia de haberse ausentado por algunos momentos el mencionado oficial para sustraer de una libreta talonaria de vales que estaba sobre el escritorio algunas hojas en blanco (fojas 6 y vuelta).

II Que en las hojas de tal manera sustraídas estampó, en la misma ocasión, el sello de la Banda, que también estaba sobre el escritorio, y posteriormente, imitando la letra, firma y rúbrica del capitán De los Santos, extendió en dichas hojas, vales falsos á su propio nombre y á nombre de varios individuos del Cuerpo, hasta formar en conjunto la suma de 114 pesos (fojas 6 y siguientes.)

III Que de los vales así confeccionados hizo uso, cambiándolos á diversas personas de las cuales percibió su importe con deducción previa del descuento habitual, siendo evidente que dichas personas fueron engañadas por la apariencia de autenticidad de esos vales que recibieron como legítimos.

IV Que según lo manifiesta en su declaración el capitán De los Santos, al ser interrogado por éste, antes de su enjuiciamiento, acerca de los hechos que lo motivaron, el encausado confesó de plano las infracciones cometidas, sin tergiversaciones y manifestándose dispuesto al reembolso de las cantidades indebidamente percibidas; actitud que observó también durante el curso de la causa.

Considerando I—Que la sustracción de que se trata en el primer resultando, no constituiría, por sí sola, un delito, sino más bien una simple falta de disciplina, prescripta en la segunda parte del inciso 19 del artículo 958 del Código Militar.

II—Que la infracción de que se hace mérito en el segundo resultando, es precisamente la descripta en el inciso 1.° del artículo 1135 del mismo Código, aún cuando es de tenerse en cuenta que no ha sido precisamente cometida en la circunstancia señalada en la parte inicial del menciona-

do artículo 1135, *Abusando de su cargo*, desde luego que el acusado no revestía cargo alguno que pudiese inducir en engaño, autorizando la suposición de que tuviese facultad para emitir ó expedir vales de clase alguna, no siendo aplicable, por tal motivo, la sanción penal establecida en el artículo de la referencia.

III—Que tampoco pueden tener aplicación en este caso el artículo 1136 y su correlativo 1133 (ó 1132) por ser de muy distinta naturaleza las infracciones á que en éstos se hace referencia, de la cometida por el encausado, el cual por otra parte no ha tenido necesidad en todos los casos de fórmulas impresas, para confeccionar vales falsos, como lo demuestra el hecho de haberle sido aceptado también como auténtico el vale de foja 42 extendido en papel simple, aunque sellado con el sello de Banda.

IV—Que tanto la sustracción de las fórmulas impresas, como la infracción de que se trata en el segundo resultando, no han sido otra cosa más que actos preparatorios para llevar á cabo la estafa que cometió el acusado haciendo uso de los documentos falsos fraguados por él en perjuicio de las personas que se los descontaron engañadas por las apariencias de autenticidad que aquéllos presentaban;

V—Que por tal motivo le son aplicables las disposiciones de los artículos 1075, 1077 y 762 del Código Militar.

VI—Que de autos no resulta comprobada la sugestión de persona alguna que haya determinado ó podido determinar la delincuencia del encausado, quien por otra parte, en sus declaraciones no ha hecho la más mínima alusión á esta circunstancia que alega en sus escritos la defensa.

VII—Que la conducta anterior del encausado no ha sido clasificada por sus jefes como *buena* á foja 12 sino como *regular*; debiendo, sin embargo, tenerse en cuenta el escaso número de las faltas cometidas y la muy poca gravedad de la mayor parte de ellas, con relación al número de años que cuenta de servicio.

VIII—Que la actitud observada por el acusado y de que se hace mención en el IV resultando, puede interpretarse como una prueba de arrepentimiento, lo que constituiría á su favor una causa de atenuación de la pena en que ha incurrido.

Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando. FALLA: confirmando la sentencia apelada que condena al reo cabo 2.° Evaristo León, del Batallón 2.° de Cazadores, á la pena de cuatro años de prisión que se le aplicará en la forma prescripta por el artículo 795 del Código Militar, debiendo computársele el tiempo de la preventiva que ha sufrido y pase al inferior á los efectos legales.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Antonio González.—Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Napor austriaco «Szell Kalman», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Roca», de Hamburgo, con 20 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Salto y escalas, con 189 pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», de Maldonado, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés «Grenoch», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Urmston Grange», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Blue Yaket», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dunathar», de Coronel, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor austriaco «Szell Kalman», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orcadian», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Redhill», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Witehall», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Poplar Branch», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Araby», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paranaguá», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Dunstan», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Blue Cross», para Barbadas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 54 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Buenos Aires, con 113 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Roca», para Hamburgo, con 20 pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», para Liverpool, con 9 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 28 de Septiembre

Trámite—Castro y Compañía «Nueva York», Citruro de Pereira con Citruro, O. Brian de Corbo con Sosa y Rocha, Villalba y otros con Cortés (oficio), Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental, Barreiro con Hernández y otros, concurso Guillermo Espiga, cinco en causas criminales, cinco administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 28

Trámite — Fructuoso Pittaluga con el Fisco, Bernardina Martínez de Tula con Anacleto y Avelino Dufort y Alvarez, Dirección General de Aduanas con suc. Juan Turenne, Luis Risso con Francisco Belén, terc. Antonio W. Parsons, Carlos Burmester con Carlos Zuaznábar, Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli y C.ª, cuatro en causas criminales, una administrativa.

Resoluciones en causas criminales elevadas en consulta, una.

NOTA—Se vió en juicio público, con jurados, concurriendo el señor Fiscal doctor Mendoza y Durán, y defensor doctor Vargas, la causa seguida á Ramón Tabares (hijo).

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 28

Trámite—Suc. de María Labadie de Falco, suc. de Isidora Methol de Elhordoy, suc. de Juan Scarone, suc. de Fortunato Novelli, Alfredo Casati contra la suc. del sargento mayor Vicente Carriconde, Pedro Reyes y Francisco Barbeito contra Juan Hernández, test. de Antonio J. Martínez, autos promovidos por el señor Antonio Tomé Pérez, produciendo información, N. Fonseca contra P. Ferrés, suc. de Micaela Bonora de Garrone, suc. de Pedro Indurain, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saraleguy, test. de Antonio M. Borba, antecedentes relativos á la menor María Toledo, suc. de Juan Vicente Pinsón, test. de Blandina Salacio de Savir, Francisco Ciriaco Moreira contra los señores Santiago Caprario y Francisco Indurain, concurso voluntario de Rolando de los Campos, los señores Castro y Areste contra la sucesión del presbítero Lorenzo A. Pons, antecedentes relativos sobre la incapacidad de Juana Pérez de Romero, sucesión de Pedro Musetti, Manuela Prando de Debenedetti, concurso necesario de Duncan Stewart (hijo), suc. de Juan Vicente Picón, suc. de Fructuoso Rodríguez, suc. de Fabián Aguiar, Juan Igua contra el señor Luis Paolono, José María Claret contra Domingo Olivieri, tercería deducida por el señor Máximo Gamberoni, autos promovidos por el señor Angel Canato, produciendo información, sucs. de Baldomera Pírez de Velázquez, de David Velázquez y Baldomera Velázquez, Cora María Brown de Otero Mendoza contra el señor Andrés Gabino Otero, suc. de S. Maurelle, suc. de J. Martínez Iglesias, sucesiones de Juan Francisco Pérez, Josefa Maciel de Pérez, Santiago Pérez, Dolores Franco de Pérez, Adolfo, Teresa y Santiago Pérez, suc. de Carlos José Ratti y Constancia Ratti, conc. necesario de Vicente Viaño, suc. de José Luis Pintado, Andrés Pintado, Agueda Pintado y Francisco Caraballo.

Interlocutoria—Suc. de Eusebio Echevarría.

Definitivas—Ida Crosa de Pignone, suc. de Josefa Gómez de Péréz.

Antenor R. Pereira, Actuario

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 28

Trámite—Suc. Manuel Alvarez Rodríguez, test. Gerardo Silva de Belén, suc. de Pedro Bentancor, suc. Luis Pértica, suc. Manuel Paulós Camaño, suc. Mateo Martínez, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Manuel Berdía, Genaro Santos y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde y otros, Antonio García contra el conc. de don José Luis Antuña, test. de dona Toribia E. Márquez de Echevarría, suc. de Eulalia Josefa Martínez Páez, el curador de la incapaz Clemencia Lhoste de Raymond con José García, Eduardo Albanell contra Juan Tarragó, antecedentes relativos á la menor Juana Martí, antecedentes relativos á la menor Ana Reyes, conc. necesario de Manuel Echeveste, Margarita Villagrán de Durán contra Rogelio G. Durán, Catalina Berrutti contra Sandalio Yubero, suc. de Dolores Michel de Palleja, conc. necesario de Fernando Bordas, J. Pagez contra M. Marcenal, terc. deducida por D. B. de Podestá y Andrés Podestá, Catalina Berrutti contra Sandalio L. Yubero, suc. de Rafael Arroyo y Pascual, el curador de la incapaz Clemencia Lhoste Raymón contra José García, sucs. Pascasio, Esteban y Juana Espinosa, Antonio Cambón, solicitando nombramiento de tutor al menor Antonio Cambón, José, Cándido y Sara Patino, solicitando segunda copia, sucs. de Angel y Lorenzo Giorello, suc. de Juan Bautista Barbagelata.

Interlocutorias—Suc. de Isabel Gilardoni de Gilardoni, Gualberto de Medina contra el concurso necesario de Septiembre Couto, antecedentes relativos á la incapaz Catalina Fitzmasirin.

Definitiva—Test. de D. Juan Wladislao Correa.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 28

Trámite—Suc. Bernardo Tomás Pereira, suc. Juan Franco, suc. Juan Esturla, sucs. Fernández Menck y Laura Pérez, suc. Miguel Antonio Otermin, suc. Dolores Rodríguez de Idoyaga, Alfredo Bocage con Mariño, Agosto, Ravera y Compañía, Carlos Imbriaco con Junta Económico-Administrativa de Flores, Juan Fonticelli, José N. Pastorino, Inocencia Amaro da Silveira de García, Brígido Ruibal con Jesús Ruibal, Ricardo Rodríguez y otros en el conc. de Cornelio Gastán, suc. Francisco Amaro da Silveira con suc. Alberto Luis de Souza, Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay.

Interlocutorias — Laureano López con Aurelio Hernández, Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay, conc. de la suc. Basilio Harretche.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 28

Trámite—Echagoyen y C.ª con Felipe Guerra, Echagoyen y C.ª con Domingo Alsina, Miguel Platero con Gómez y Caprario, los señores Ibarra y Martínez, concordato judicial, Sandalio Yubero con Catalina Berrutti de Yubero.

Interlocutorias—El Fisco con Pedro C. Ballefín y C.ª, Salvador Viapiana, concordato judicial, Juan A. Mengotti con Alberto Lovera, el conc. de Enrique Balparda y Piñeyrúa.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 28

Trámite—Angel M. Calcagno, hoy sucesión, con Luis Podestá; Adolfo Rabe con Francisco Ramos, José P. Pallares con Antonio P. Morini, Domingo Carvalho Lerena con Enrique Maunete, Eugenio Torlera con Lisandro Durán y Vidal, José Alzaibar con H. N. R. Acosta, Bibiano E. García con José P. Montero Bustamante, Angel Panigatti con Francisco Vázquez tercería Juan C. Bertrán y Mondino, Francisco Goyoagá y C.ª con Ernesto Crespi, Roberto A. Silvestri con Manuel Leira, Antonio Bonifacino con Alberto González, Manuel Rey con Ernesto Chechi, Antonio Bonifacino con Alberto González, Emilio Giralt con La Economía Comercial, Masanés y Terrera y Echevarría é hijos, Ernesto Laterza, concordato; Juan Machado con Andrés di Matteo, Luis A. Gómez con Marcelino Díaz y García, Francisco Ambois con Pedro Salón, Pratto Hermanos con Arturo Lerena.

Interlocutorias—Primitivo Carrillo con P. Carro y Heiras, Nicolás Mihanovich con la Empresa del «Colombia».

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 27

Trámite—A. Romero con B. Naguil, conc. J. P. Lans, R. Otero y otra con J. Reboledo, conc. M. Rebollo incd. L. Cabrera y otros, conc. M. Rebollo, B. Ramírez y otros con Carlos A. Díaz 3.° V. Vattione, S. M. Paniza. J. Trujillo, J. Caballero con D. L. Zubieta, J. Calcagno con J. Pessano, suc. J. Zengotita, sucs. A. Bacigalupi y otra, conc. M. Lorusso, Empresa del Gas con T. Momi, E. Mas, L. Schiappapietra con J. C. de Nova, sucs. J. Balzarini y otro, suc. I. Martínez de Centurión, A. Clavelli, Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, S. Anido con F. Mendieta, B. Montaldo y Maffei con E. Garzón, Exhorto de Buenos Aires, señores J. Bonnecarrere y otro.

Interlocutorias—M. Oroño con L. Rovira, J. Marichal con F. Casullo, conc. A. Avegno y Massera.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—R. de Bellis con J. Carro.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

28 de Septiembre de 1906.

1.° RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de Octubre.	69 80 °/o
»	9.400	ídem ídem . . .	69 80 »
»	23.500	ídem ídem . . .	69 80 »
»	3.290	al contado . . .	69 60 »
»	14.100	para 29 Septiembre	69 60 »
»	9.400	para el 4 Octubre.	69 70 »
»	23.500	para 29 Septiembre	69 60 »
»	9.400	para fin de Octubre	69 90 »

Deuda Amortizable

$	5.000	para 29 Septiembre	49 — °/o

2.° RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	al contado . . .	69 50 °/o
»	9.400	para 29 Septiembre	69 50 »
»	14.100	para fin Octubre .	69 80 »
»	4.700	al contado . . .	69 50 »
»	4.700	para fin de Octubre	69 80 »
»	4.700	ídem ídem . . .	69 80 »
»	4.700	para 29 Septiembre	69 50 »
»	4.700	para fin de Octubre	69 80 »

Empréstito de Conversión

$	1.025 75	al contado . . .	93 90 °/o
»	9.325	para 29 Septiembre	94 — »
»	9.325	ídem ídem . . .	94 — »
»	2.797 50	ídem ídem . . .	94 — »

Deuda Amortizable

$	5.000	para 29 Septiembre.	49 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$	1.200	al contado . . .	94 — °/o

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Tomás Añón Vila, español, 69 años, viudo, Durazno 139.

Célica Zanotta, oriental, 5 días, Constituyente 246.

Bartolo Marini, oriental, 35 años, soltero, 25 de Agosto 317.

Nicolás Savio, italiano, 78 años, viudo, Canelones 427.

Nicolás Zaquera, oriental, 4 años, La Paz 25.

Luis Arnaud, francés, 66 años, casado, J. Jackson 12.

Catalina B. de Bazzano, italiana, 70 años, viuda, Paysandú 207.

Margarita Hernández de García, oriental, 47 años, casada, Hospital de Caridad.

Fortunata Flores, oriental, 20 años, soltera, Hospital de Caridad.

Margarita Arocena, oriental, 25 años, soltera, Río Negro 365.

Oscar Labruna, oriental, 20 meses, Juncal 161.

Simón Romero García, español, 60 años, viudo, 25 de Agosto 78.

Rosa Dorat de Suzacq, francesa, 60 años, casada, Manga.

Pedro Salicot, francés, 67 años, soltero, Asilo de Mendigos.

Isabel Bonilla, oriental, 50 años, viuda, Asilo de Méndigos.

Avisos Oficiales

Secretaría del Ministerio de Gobierno

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de uniformes de verano para las Policias de la República y para la compra de paño, brin, forros, botones, etc., destinados a la confección de los mismos uniformes; y cadenas de seguridad, revólvers, pitos, etc., destinados a la Jefatura de la Capital; de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaria del Ministerio todos los dias habiles de 2 a 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los proponentes ó sus representantes, el dia 4 de Octubre próximo á las 3 p. m., en la expresada Secretaria.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*La Secretaria.*

1363-v-obre.4.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la venta del estiércol que se recoge en las caballerizas de las siguientes reparticiones policiales: Comisarias: 8.ª, 9.ª, 10.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª y 21.ª; Escuadrón de Seguridad, Escolta Policial, Caballeriza de Policía, Hospital Veterinario Policial y Potrero de Policía donde existen 500 carradas Las propuestas podrán hacerse por cada una ó por el total de las caballerizas citadas y la duración del contrato será hasta el 1.° de Marzo de 1907.

El pliego de condiciones se encontrará en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el dia 5 de Octubre próximo á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, asistido del Escribano de Gobierno y Hacienda. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—P. A., *Horacio Labandera*, Oficial 1.°.

1361-v.sep.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación para que el dia 22 de Noviembre se presenten propuestas para proveer al Cuerpo de Bomberos, de esta Capital, de un carro automovil, para el transporte del personal y material de incendios.—Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en la Comisaria de Ordenes de esta Jefatura, á disposición de los interesados.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más ventajosa, asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—P. A.—*Horacio Labandera,* Oficial 1.°.

1343-v.oct.2.

Comisión red telefónica policial del Departamento de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte dias para la provisión de los siguientes materiales y aparatos destinados á la red telefónica policial del Departamento de Canelones:

2900 postes de pino de tea;—2900 postes de madera dura para refuerzos;—29.500 kilogramos de alambre de hierro de 3 m/m de diámetro;—7 cuñetes de grampas;—6200 aisladores de porcelana número 27; 6200 tirafondos;—850 aisladores chicos para instalaciones interiores, con tornillos;—70 porteras completas, con postes, candados, cadenas y alquitranadas;—6.000 bulones de hierro; — 100 kilogramos de alambre de hierro de 2 m/m para ligar; — 900 metros de alambre de cobre forrado para instalaciones interiores;—una Central telefónica para diez lineas, circuito metálico;—6 conmutadores para dos lineas, circuito metálico;—tres conmutadores para tres lineas, circuito metálico;—un pararrayos láminas de carbón;—y 42 pilas Leclanché completas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y modelos que estarán de manifiesto en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los dias hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 1/2 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional el día 9 de Octubre á las 2 p. m.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906—*La Comisión.*

1318-v-obre.9.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1189-perm.

Hospital de Trinidad

Se llama á concurso, por segunda y última vez, para la confección de planos para el edificio del Hospital de esta ciudad, de acuerdo con las bases establecidas en el aviso publicado en el DIARIO OFICIAL, fecha de hoy.

Los proyectos se presentarán al secretario de la Comisión Pro Hospital, que suscribe, hasta el dia 30 de Septiembre entrante.—Trinidad, 31 de Agosto de 1906.—Firmado: *Santiago N. Grezzi*, Presidente.—*Federico Ribas*, Vocal secretario.

1265-v.sp.30.

Secretaria del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fijase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantia de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolucion definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaria.*

1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase á concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaria, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramirez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Tesoreria de la Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes ordinarios de Noviembre de 1906 permanecerá abierto en la Tesoreria de la Universidad durante los siguientes dias del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, de Matemáticas y de Comercio, del 1.° al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.° al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1.° al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Nota—Los estudiantes exonerados de examen deberán pagar los derechos correspondientes á la inscripción é inscribirse también dentro de los plazos arriba señalados.

Los estudiantes exonerados de examen que no se inscriban dentro de dichos plazos, abonarán, según el caso, las multas á que se refiere la siguiente resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior: «Los estudiantes que dejen pasar el plazo para la inscripción sin verificar ésta, pueden pedir que se les permita inscribirse hasta la víspera del comienzo del periodo de exámenes en la Facultad ó Sección respectiva, pagando una multa igual á la mitad de la cuota de inscripción. Pasado este plazo, podrán todavía obtener matrícula de cada examen hasta la víspera del dia señalado para el comienzo de éste pagando una multa igual al doble de la cuota de inscripción.»—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Pisano*, Tesorero.

1335-v-obre.9.

Bedelia de la Facultad de Enseñanza Secundaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que la inscripción para los exámenes de ingreso á Bachillerato, Contadores, Obstetricia, Notariado y Veterinaria, tendrán lugar del 1.° al 15 del próximo mes de Octubre, en la Bedelia de la Facultad de Enseñanza Secundaria, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 6 p. m.

La inscripción para el ingreso á Notariado y Veterinaria se hará en la Tesorería de la Universidad de 10 á 11 a. m.—P. A. *El Bedel.*—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.

1338-v.ob.4

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de acceso al Puente sobre el rio santa Lucía, en el camino á San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia 13 de Octubre *próximo, á las 2 de la tarde,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho *de aceptar la que á su juicio fuese mas conveniente* ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Félix Illa,* Secretario General.

1378-v.oct.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de herreria—Llámase á licitación, por el término de diez días, para la construcción de dos rejas para los ventanales del primer Pabellón de Penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspóndiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el día ocho del próximo mes de Octubre á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Félix Illa,* Secretario General.

1365-v.oct.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de los estribos y pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Bequeló á inmediaciones del «Paso de la Machuca» con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el dia lunes 8 del próximo mes de Octubre, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar á su juicio la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Félix Ylla,* Secretario General.

1366-v.oct.8

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería—Llámase á licitación por el término de diez dias para la construcción de dos ventanales de madera para el primer Pabellón de Penados de la Nueva Penitenciaria, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el día ocho del próximo mes de Octubre, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Félix Ylla,* Secretario General.

1367-v-oct.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción a los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el día diez de Octubre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que la Superioridad ha modificado el pliego de condiciones, estableciendo el plazo de tres años para la terminación de las obras y que el depó*sito de la garantia de ejecución de las mismas ha si*do fijado en cuatro mil pesos.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*Félix Illa,* Secretario General.

1354-v-obre.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez dias, para la construcción de diez claraboyas corredizas y veintidós ménsulas de hierro para la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia 29 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1°.

1322-v-sep.29.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el dia 2 de Octubre próximo se pagará el Presupuesto General de las Clases Pasivas (cuatro grupos) correspondiente al mes de Septiembre corriente.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*La Gerencia.*

1337-v.ob.2

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Federico Brito del Pino, de Montevideo, apoderado de Puchs y Plath, de Valparaiso, Chile, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los articulos siguientes: para bebidas, y cuya marca consiste en la denominación: «Boyd» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sanchez*, Director.

1377-v.oct.2.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un «aparato sonoro» para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las ofertas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, el dia 30 de Octubre próximo á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1906.

1164-v.obre.30.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Secretaría de la Dirección G. de Instruccion Primaria.—Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que la Dirección General, en sesión de fecha 16 del corriente mes, ha adoptado la siguiente resolución: —Habiendo resultado en la práctica, que la falta de la debida preparación en algunos maestros, para el manejo de los libros de la escuela, en la parte administrativa, ha originado y sigue originando los graves inconvenientes de la inutilización de gran número de libros de crecido costo, y del recargo que, en cualquier tarea, origina la más mínima duda.—Y considerando que mientras esté á cargo de los maestros todo ese trabajo (ya que el ideal sería que estuviese á cargo, cuando menos en parte, de un secretario, para no distraer con algo accesorio, las obras principales y peculiares del maestro, ó sea la educación y la instrucción), se impone como indispensable, dar á los maestros la debida preparación sobre el manejo de dichos libros, tanto por la innegable importancia de éstos, como por facilitarles la tarea. Por tales fundamentos, la Dirección General de Instrucción Pública, resuelve: Agrégase á las pruebas reglamentarias de suficiencia exigibles en el examen práctico de maestros, el manejo de los referidos libros, pudiendo, por consiguiente, ser tema del examen práctico y de concurso.—La presente resolución, empezará á regir desde el 1.° de Marzo de 1907.—Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—*El Secretario General.*

1224-v.spt.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—Llámase á concurso para proveer las Ayudantias de SEGUNDO GRADO que queden vacantes en las escuelas públicas de la Capital en lo que resta del corriente año y todo el año 1907.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los dias hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 29 de Septiembre próximo.—*El Secretario General.*

1225-v-sep.29.

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.*

1113-v.Ot.31

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agricola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaria del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaria del Comité Central de la Exposición hasta el dia 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, librándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario.

1197-v.Obre.24.

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE — 2.ª SERIE

13.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:

Cuota de 4 % anual s/ $ 3.343.433,04 . .	$	33.434 33
Saldo del servicio anterior	»	24 82
	$	33.459 15

El 1.o de Octubre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable—2.ª serie—hasta la cantidad de *treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos y 15 centésimos en efectivo,* que correponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1906. *Miguel V. Martinez*, Director.

1371-v.oct.1°.

DEUDA PÚBLICA

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 29 del corriente:

Deuda de Garantia . . . . 59.° Trimestre

Desde el 1.° Octubre próximo:

Deuda Interior Unificada. . . . . 59.° »

Empréstito Brasilero . . . . . . 49.° »

Montevideo, 27 de Septiembre de 1906.—*Miguel V. Martinez*, Director.

1372-v-oct.1°.

EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN 5 % 1905

INTERESES DEL 3ER. TRIMESTRE

Desde el 1.° de Octubre próximo, se pagarán los intereses correspondientes al 3er. Trimestre sobre los títulos provisorios, á cuyo efecto deberán ser presentados en esta Oficina para señalar en ellos el pago efectuado.—Montevideo, 27 Septiembre de 1906. —*Miguel V. Martinez*, Director.

1373-v.oct.1.°

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 69.060 planillas de Contribución Inmobiliaria, 69.000 recibos provisorios de idem, 3.500 Patentes de Perros urbanas y 35.000 ídem ídem Rurales, para el cobro de dichos impuestos en el año de 1907 en los Departamentos del Litoral é Interior, cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Dirección todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el dia 1.° de Octubre próximo, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 24 de Septiembre de 1906.—*Victor Ratneri.*—V.° B.°—*Márquez.*

1356-v-sp.30.

Sección Contribución Inmobiliaria

AVISO

Esta Oficina previene á los señores contribuyentes que el 30 del corriente mes vence el plazo fijado por el decreto reglamentario de 7 de Julio último para el pago del impuesto, incurriendo en los recargos legales los que dejen transcurrir el expresado plazo; y cuyos recargos se harán efectivos, **desde el 1.° de Octubre próximo,** sin más aviso.

Igual prevención se hace á los señores propietarios de bienes ubicados en la 7.ª sección judicial,—contra los cuales se harán también efectivos, en caso de demora, los recargos de ley.

Y por último, se hace público, que desde la indicada fecha 1.° de Octubre próximo, no gozarán, los morosos, del favor especial que se les acuerda para satisfacer sus atrasos, por articulo 13 de la ley.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*V. Fossati.*—V.° B.°, *Márquez.*

1292 v.st 30.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, *reproducida en el número 158 del* DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaria y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaria.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 27 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores para la provisión de doscientos mil adoquines con destino á la pavimentación de la Rampla Sud América, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Octubre próximo, a las 4 p. m, para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1370-v.obre.8.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construccion del macadam y obras complementarias en el camino Piñeyrúa desde la calle de Grecia hasta el camino de Cibils (Villa del Cerro), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección.—Las propuestas se recibirán el dia 5 de Octubre próximo á las cuatro p. m., para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.—No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la

Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.
1355-v.oct.5.

Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Defensa entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Direccion.

Las propuestas se recibirán el día 1.º de Octubre próximo á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantía de seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.
1346-v. oc.1.º.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Carrasco y empalme que pasa por el costado de la Plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas se recibirán el día 4 de Octubre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas inmediatamente en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) para garantir su seriedad. No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservandose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1344.v.oc.4.

CONCURSO DE FACHADAS 1905-1906

Montevideo, 1.º de Septiembre de 1906.—Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso á efectuarse con arreglo á la Ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección antes del 30 del corriente la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombres del Arquitecto, Ingeniero ó Constructor autor del proyecto.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.
1233-v.sep.30.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*
1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representacion de los señores Juan Martirena y Juan Harispuri, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Súero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andres López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*
1310.v.dic 18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho numero 280 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha, tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*
1270-v.ot.12

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de termino los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v.oct.5

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho numero 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.21.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23,

---

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.— Montevideo, 30 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1230-v.oct.5

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Margenat**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Rincón número 45, y doña **María Aída Tambussio**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paraná número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1786-v-oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Palaveci**[illegible]**o**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 167, y doña **Josefa Desio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1769-v.ob.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pittameglio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 37, y doña **Clara Quartino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 163A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1765-v-oct.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Camaño**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 88 y doña **Isolina Rosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1770-v.oc.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gómez Reina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Manuela Castro Morales**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Julián de Laiño (Coruña), domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1760-v.spt.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Penelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Villa Framil (provincia de Lugo), domiciliado en la calle Cerrito número 68, y doña **Carmen Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Framil, domiciliada en la calle Cerrito número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1761-v.sp.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Médici**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 290, y doña **Rosa Dominga Crovetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1753-v-sp.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vincios, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabalá número 207, y doña **Carmen Carrera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mañufi, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
1754-v.sep.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Del Pino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista 134, y doña **Alejandrina Larrosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Reconquista 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
1755-v.sp.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Batista**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 104, y doña **Ramona González**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1796-v.oct 7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Palmer**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Isla de Flores número 71, y doña **Margarita Fá**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1779-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Tazende**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arapey número 203, y doña **Celina Concepción López**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1780-v.oct.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Costas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1, y doña **Dolores Cabezas**, de 22 años de edad, de estada soltera, de profesion labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Canelones núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1756-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Luzzi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Tramultula, Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Maldonado núm. 131, y doña **Luisa Rossini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1757-v.sep.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Courtoisie**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Maldonado número 251a, y doña **Delia Cerviño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4792.v.oc.6.

En Montevideomes y el día 22 del de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Romaniello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Vecinal número 4, y doña **Carmen Sabbia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domicilada en la calle Ejido número 317a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
1771-v.otb.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Etchemendy**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 252, y doña **Josefina Sampietro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1793-v.ot.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tomé Pérez**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 97, y doña **Dolores Viña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1794-v-oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Silveira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes 353, y doña **Josefina Buffeli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1787-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Santiago Rebella**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 409, y doña **Romilda Bonavoglia Risso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1781-v-otc.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fernández**, de 42 años de edad, de est do soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Avenida de La Paz número 65, y doña **Dolores Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Río Negro 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1782-v-oct.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Dibbern**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Curiales número 7, y doña **Rosa Novelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª Sección, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

1797-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonifacio Ros**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 248, y doña **María Isabel Lacerda**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el de la 4.ª sección, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

1795-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Rudecindo Severo Campos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión (estudiante), de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Salta, domiciliado en la calle Isla de Flores número 386A, y doña **María García**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 386A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraido, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 1788-v.ocb 5.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Lorenzo Berrutti,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña **Teresa Pulleiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado; á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1762-v.spt.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Hiriart**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agricultura núm. 25, y doña **María Nicolasa Airaldi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Agricultura núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1772-v.oct.3.

En la Villa de la Unión y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Zoilo Sequeira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Flores número 29, y doña **Pilar Zaragoza De León**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle General Flores número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1773-v-oc.3.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Bergoglio**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rovere, domiciliado en esta sección, y doña **Juana García**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

1789-v.ocb.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 26 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Gubetti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fernández sin número, y doña **Ida Bonino Folle**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Maldonado número 343A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1790-v.obre.5.

En el Reducto y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, à las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rodríguez**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Argo, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Fructuosa Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Burgues núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1783-v.oct.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, à las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lameiro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 10, y doña **Zulema De León**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1784-v.oct.4.

En el Reducto y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carachuelo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Marengo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1785-v.oct.4.

En el Reducto y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Malacrida**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Burgues núm. 71, y doña **María Minoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Burgues número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1758-v.sep.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Cabrera**, 22 de años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en 2.ª Uruguayana número 236, y doña **María Ferrer**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalid española, nacida en Barcelona, domiciliada en República Francesa número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1774 v.obre.3.

En Montevideo, y el dia 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Ferraudi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraíso número 8, y doña **María Mariana Tamburini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Capurro sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.

1775-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Long**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña **Apolinaria Petrona Arenas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad nacida en Montevideo, domiciliada en Paraíso número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1776-v.oc.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Particular s/n, y doña **Paula Aguilar,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Particular s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1777-v.oct 3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Posi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Picenza, domiciliado en la calle Suárez número 226, y doña **Victoria Patrieri,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mudena, domiciliada en la calle República Francesa número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1763-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Carvallal Vidal,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Abayubá s/n., y doña **Ema Gandioli,** de 19 años de edad, e estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil.

1759-v-sp.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Buffelli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 16, y doña **Catalina Rocalino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Municipio número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1766-v.oct.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perfumo**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria, domiciliado en la calle Paysandú núm. 520, y doña **María Lombardo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alexandria, domiciliada en la calle Paysandú núm. 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1767-v.oct.2.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 27 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Pilar Saraceno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Cámpora**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 1798-v.oct.7.

En el Miguelete, y el día 22 de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bortheiry,** de 50 años de edad, de estado viudo de doña María Iriberry, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña **Mariana Souhilar,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Larravide número 27 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavallá,* Oficial del Estado Civil. 1778-v.oct.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Septiembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Falero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña **Basilia Gutièrrez**, de 25 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 1791-v.obre.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Emilio Baccino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n; y doña **Teresa Micaela Diverio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Goes núm. 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 1768-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brigido Alter,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle La Paz núm 238, y doña **María Moreira,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Pagola núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 1764-v-sep 30.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez Alonso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 1293-v.Oc.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pariani de Formica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. —Montevideo, 8 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 1276-v.oct.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Ellauri, de doña Micaela Ellauri de Gómez y de don Arturo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 1243-v.obre.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adolfo Echagüe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 1253-v.obre.6.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Araujo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Pedro Moreno,* Actuario.

1321-v-ocb.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno,* Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, emplazándose á doña Catalina Savio de Baccino á fin de que comparezca á estar á derecho en estos autos sucesorios, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma é interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 1264-v.obre.8.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincon 109, el día treinta del corriente, á las tres de la tarde.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1313-v-sep.30.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don **Salvador Viapiana**, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que «suscribimos, en el carácter de acreedores de la suce«sión de don Nicolás Viapiana de una parte y de la «otra don Salvador Viapiana como miembro de esa «sucesión y único gerente administrador de la «Hoja«latería del Vesubio», situada en esta Capital en la ca«lle Cerrito núm. 302, hemos convenido en celebrar el «concordato extrajudicial de que instruyen las cláusu«las y condiciones (siguientes) que á continuación se «expresan: 1.ª La sucesión de don Nicolás Viapiana vol«verá al ejercicio de su comercio é industria tan pron«to entre en posesión de las máquinas y útiles que le «han sido secuestradas por uno de sus acreedores, «dispensándoles los que suscriben el apoyo que con«ceptuasen del caso y al efecto de mejorar la situa«ción del establecimiento y obtener el cobro de las «cuotas de que se hablará más adelante. 2.ª La suce«sión Viapiana se compromete á abonar el 20 °/. del «total de sus créditos pasivos en la forma siguiente: «10 °/o al mes de recibir las máquinas y útiles á que se «refiere la cláusula anterior; 5 °/. á los tres meses y 5 /o «á los seis meses de la propia fecha expresada. 3.ª «Mediante el abono del 20 °/o estipulado, los acreedo«res que suscriben se comprometen a su vez, á otor«gar a la sucesión Viapiana carta de pago y chancela«ción total de sus respectivos créditos, haciendo re«misión absoluta del 80 por ciento de estos últimos. «4.ª El presente concordato sólo será obligatorio «siempre que dentro de los quince días de su fecha «lo suscriban los acreedores de la sucesión Viapiana, «en número de personas y capitales bastantes á me«recer la aprobación judicial.—Montevideo, 27 de «Agosto de 1906.—Salvador Viapiana.—Mayolo y Picar«do.—Victorio Croce.—M. González y Hnos.—Jesús «Iglesias.—Francisco Maresca.—E. Leone—p. p. de «Trabucati y C.ª: C. Imaz.—Jaime G. Corchs.—M. Mo«ralles.—Gatto y Carcavallo.—José Miguez.—p. p. «Eugenio Barth y C.ª: Otto M. Muller.—Francisco Pablo «De Franco.—Ernesto Quincke.—Andrés Montes.—Fran«cisco Epifanio.—José Domínguez».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1259-v.sp.29.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro; se cita y emplaza á don Santiago López para que dentro del término de treinta días de la fecha comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco y á oponer las excepciones que tuviera dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, si no compareciera.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1269 v.oct.12.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Tomás Echenique por rectificación de partidas é información *ad perpétuam*, ha recaído la resolución siguiente: «Florida, 18 de Septiembre de 1906. Vistos: «Este juicio promovido por don Tomás Echenique por «rectificación de partidas é información *ad perpé«tuam*. Por lo que resulta de la información, lo dic«taminado por el señor Agente Fiscal y lo que pres«criben los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro Civil «y 1.º de la promulgada el 9 de Julio de 1888 y artícu«los 44 á 48 del Código Civil, fallo: Mandando que se «hagan las rectificaciones solicitadas. Comuníquese á «la Dirección de Registro de Estado Civil con las co«pias del caso y adjunción de las partidas. Igual co«municación se hará á la Junta E. Administrativa del «Departamento de Durazno. Publíquese esta sentencia «en dos diarios por diez días y agréguense los impre«sos en oportunidad, sin escrito. Téngase por acredi«tado el matrimonio de don Tomás Echenique con «doña Manuela Arrosamena—y por hijos legítimos de «dichos cónyuges á don Epifanio Tomás é Isabel Eche«nique. Protocolízese esta información en el Registro «respectivo—y previo pago de costas, expídanse los «testimonios y desgloses que se solicitaren, en la for«ma que se indica en el quinto petitorio del escrito «de f. 19.—*Federico Carbonell y Vives.*—Lo proveyó «y firmó, etc.—*José Torres*, Escribano Público».—Florida, 24 de Septiembre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1359-v.oct.7

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.—Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González.*

1328-v.dic.24.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la firma que giraba bajo la razón de Isidoro Larcebeau en el ramo de Almacén de comestibles, bebidas y billar en la Ciudad de la Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Colonia, 27 de Septiembre de 1906.—*Gabriel López.*

1364-v.oct.20

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre y por ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he prometido vender á don Panay B. Crosurachi, el despacho de bebidas que poseo en esta ciudad, calle Yacaré num. 17, y el que se considere con algún derecho se presente con los respectivos justificativos dentro de 30 días, á los efectos de la ley.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Antonio Ramírez.*

1369-v.oct.28

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.º de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Al público y al comercio

Hago saber á mi clientela, al público y al comercio, que la casa comercial que tengo establecida en esta plaza y que actualmente gira bajo la firma de Antonio Merola, de hoy en adelante girará bajo la razón social de A. Merola y C.ª, como queda autorizado por escritura pública ante el escribano Juan A. Márquez, habiendo entrado á formar parte de esta sociedad el señor A. Canaveris Costa, ofreciendo provisoriamente nuestra casa de comercio en la calle Río Negro 201 y que brevemente nos trasladaremos á nuestro nuevo local calle 18 de Julio números 230 y 234.—*A. Merola.* 1286-v.ob.16.

Venta de un reparto de leche

Por el presente hago constar que he contratado vender mi reparto de leche, establecido en esta ciudad en la calle Venezuela número 26, á don Pedro Calero, entrando en la venta: Jardinera, caballos, tarros, botellas etc.—El que se considere acreedor á dicho reparto, deberá presentarse a la calle 18 de Julio 633, donde se le hará efectivo inmediatamente su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre de 1906. — *Pedro Calero.—Manuel Beira.* 1317-v.oc.12.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Luis Figoli las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de «Punta Brava», en este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Francisco Sesto.* 1300v-o.10.

Al público

Por el presente, hacemos saber al público, á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual De Bellis y Pascual Farro, en el ramo de Herrería, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Pascual Farro, quien continuará con el mismo negocio, por su exclusiva cuenta, desde el 12 del corriente mes y año.—Departamento de Flores. Trinidad, 23 de Septiembre de 1906.—A ruego de doña Libertina Rielli de De Bellis, por no saber firmar: *Alfonso G. Otero.—Pascual Farro.*

1357-v.oct.19.

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender á don Luis Guelmi mi casa de comercio que en el ramo de Fábrica y Confitería, denominada «El Fonógrafo», tengo establecida en esta plaza, calle Ciudadela número 153.

Los que tengan créditos á cobrar, pueden presentarse con los justificativos correspondientes, que les serán abonados en la misma casa, durante el término legal.

Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Rodolfo Happel.* 1358-v oct.19.

Al público

Según escritura de hoy ante el Escribano Pedro Montt, ha quedado disuelta la sociedad que los señores que suscriben tenían establecida con Despacho de Bebidas y Billar en la calle Aurora números 67 y 69,—quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago Costa.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Juan Pareto—Santiago Costa* 1362-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martín Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Unión, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse á la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martínez.*

1314 v.oct.19.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Luis Iglesias las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Dayman número 2, esquina [illegible], de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Agosto de 1906.—*Juan Lorenzo.*

1260-v-sep.29.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 18 de Septiembre hemos contratado vender a don Carlos Marchesi la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Mercedes número 51a, (frente al Teatro Urquiza)

El que se considere con derecho á algún crédito debe presentarse dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 18 de 1906.—*José Camaño y Ca.* 1316-v.oc.12.

Aviso

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Inocencio Vera con fecha 8 del corriente, hemos rescindido, de nuestro mutuo consentimiento, el respectivo contrato y disuelto totalmente la sociedad de comercio que en los ramos de Molino y Fidelería y demás explotaciones teníamos establecida sobre la margen derecha del río Santa Lucía Chico, inmediato y al Sud Oeste de la ciudad de Florida, bajo la razón social de Antonio Morixe y Compañía, quedando de cuenta y cargo de los socios Guzmán y Raffo, todas las existencias y el activo, con obligación de pagar el pasivo que consta del Inventario protocolizado.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha en el domicilio de la sociedad, a la nueva firma señores Angel Rovira y C.ª para el pago ó anotación de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 13 de Septiembre de 1906.—*Guzmán y Raffo.*

1287,v.o.5.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Pico mi almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Constituyente número 61 a, esquina Tacuarembó.

Los que se consideren con derecho ó derechos á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Raffaele.*

1352-v.oct.18

Aviso

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo comprometido vender á favor de los señores don Eliseo, don Pedro y don Pascual Piretti y escriturarles á los treinta días de esta fecha ante el escribano don Juan J. Domínguez, calle 18 de Julio número 517a, la fábrica de muebles y tornería á vapor, que tengo establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Tacuarembó número 159, entre las de Constituyente y Soriano, quedando á mi favor y cargo los créditos a cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el día de la escrituración. Por tanto, invito á los acreedores ó á los que se consideren con algún derecho ó acción á dicho negocio ó establecimiento, para que dentro de dicho período de treinta días se presenten al mismo con los respectivos justificativos.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1906.—*José Padín.*

1275-v.obre.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre hemos vendido á don Nicolás Triunfo el almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Industria número 8, Barrio Caprera. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el plazo que marca la ley; después de éste no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Domingo Sagaria.* 1284-v-obre.5.

Disolución de sociedad y venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Ruiz y Compañía, ha sido disuelta, mediante venta del activo y pasivo que hace el socio comanditario Esteban Sellanes al socio responsable Eduardo Ruiz. Los que se consideren con derecho pueden ocurrir á deducirlo dentro de 30 días a la casa de comercio, calle Sarandí número 272.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1906.—*E. Sellanes—E. Ruiz.* 1257-v.sep.29.

Venta

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la firma social «Gasparini y Compañía» la «Farmacia Carpi» que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 74, esquina á las calles Constituyente y Canelones, quedando á mí cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el día quince del presente mes. Por consiguiente, cito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicha farmacia, para que concurran á la misma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á contar desde hoy.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Pedro Carpi.—A. Gasparini.—Lorenzo Fascioli.* 1303-v.o.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha de hoy y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Rocha, en los ramos de barraca, tienda, almacén y ferretería y que giraba bajo la razón social de «López Hnos».; quedando el activo y pasivo de la exclusiva cuenta y cargo del socio Juan López, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*Juan López.—Manuel López.*

1278-v-oct.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alberto Carlevaro y Cía las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Río Negro números 239 y 241, esquina Soriano números 166 y 168 de esta ciudad. *A los efectos de lo que* prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Ramón Alonso.*

1263 v.sep.30.

Al comercio

Por la presente hago constar que he contratado vender las existencias del almacén que tenía establecido en la casa de mi propiedad en la calle Treinta y Tres esquina Casupá, de esta ciudad, al señor Francisco Aguilar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 21 de Septiembre de 1906.—*Angel del Barrio.* 1330-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en particular, que por escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Enrique M. Escalante, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída, bajo la razón social de Yáñez y Permuy, en el ramo de panadería en Villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Permuy, quien continuará por su cuenta con el negocio.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Permuy, Vicente Yáñez.* 1332-v-oc.14.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Camilo Gómez en venderle el negocio de puesto de verdura y carbón que tengo en la calle Madrid 95. Los que tengan algún reclamo que hacer, deberán presentar sus cuentas, para serles pagas, en la misma casa dentro de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Orell.* 1302-v.o.10.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en este lugar, por el Escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que formábamos como únicos socios, bajo la razón social Sapriza Hnos., tan sólo en cuanto á su objeto comercial, o sea el comercio de Almacén, Tienda, Ferretería y sus anexos, que teníamos establecido en este paraje, cuyo pasivo ha sido pago total é íntegramente. Al mismo tiempo, hemos prorrogado el contrato de sociedad, bajo la misma razón social, para continuarla en la explotación de nuestros establecimientos de ganadería, con las modificaciones, reformas y ampliaciones que en dicha escritura se establecen.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores de la sociedad, en la parte extinguida, esto es, de los giros de comercio, para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Sarandí de los Perros (Departamento del Durazno), 12 de Septiembre de 1906.—*Pedro Sapriza Vera.—Justo Sapriza Vera.—Héctor Sapriza Vera.* 1348-v.otb.16

Venta de una lechería

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el Escribano don Francisco Costa, he vendido mi negocio en el ramo de lechería y tambo, establecido en la calle 18 de Julio número 317, de la Villa de la Unión, en este Departamento, á los señores don Celedonio Fernández y Angel Blanco.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*José Ferrua.* 1315-v.oct.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que por escritura de fecha 13 de Septiembre del corriente año 1906, otorgada por ante el Escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Fava y Laguisquet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Francisco Fava, domiciliado en la calle Bacacay núm. 21.

Y á los fines consiguientes se previene á los que se consideren acreedores ó con algún otro derecho contra la sociedad disuelta, que se presenten á deducirlos dentro de treinta días en el domicilio arriba mencionado.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*Francisco Fava.* 1311-v.oct. 11.

Al comercio y al público

Juan Cazéres y Enrique Flous, dueños de la fábrica de carruajes «La Activa», situada en la calle Carmen 32, participan al comercio y al público que desde hoy en adelante girará la casa bajo el nombre de «La Activa», de Cazéres Flous y C.ª, con motivo de tomar á don Juan Pagani de socio colectivo de la misma.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Juan Cazeres, Enrique Flous, Juan Pagani.* 1236-v.oct.4.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio que he vendido á los señores Román y Fernández Baldez, la tienda y mercería que teníamos establecida en la calle Yaguarón 402, quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Castañeira y Ca.* 1327-v.oc.13

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto vender á don Pascual Rodríguez la casa de comercio que tenemos establecida en el «Paso del Cerro», 5.ª sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á que se consideren acreedores de la firma Pantaleón Vargas (hijo) ó Antonio Rodríguez y Vargas, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa del «Paso del Cerro», dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, 5 de Septiembre de 1906.—*Pantaleón Vargas* (hijo). — *Antonio Rodríguez y Vargas.* 1258-v-ob-11.

Disolución de sociedad

La firma social Risso y O'Neill que ha girado en esta plaza en el ramo de ganadería, ha sido definitivamente disuelta, habiendo el socio don Pedro D. Risso adquirido de la Comisión Liquidadora la parte que correspondía á los señores O'Neill Hnos.

1324-v.oc. 13.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	7 de Octubre de 1006
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural num. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado núm. 3...	Nico Perez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Septiembre de 1906
1.º	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Septiembre de 1906
1.º	2.º grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	2.º grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 29.....	Avestruz—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	29 de Septiembre de 1906
2.º	Rural núm. 21......	Casa Blanca—Paysandu	V. y M.	29 de Septiembre de 1906
2.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 4.......	Catalan Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1.º de Marzo de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacen, tienda y otros anexos teníamos establecida en Pintos (quinta sección del Departamento de Flores), y que giraba bajo la razón de: Juan Lecumberry y C.ª, quedando el activo y pasivo por cuenta del señor Bautista Fagalde.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta dias se presenten al domicilio indicado ó á don Francisco Gilmets, domiciliado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.—Trinidad, 8 de Septiembre de 1906.—*Bautista Fagalde.—Juan Lecumberry.*

1274-v-obre.11.

Al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Peluffo y Rabino, sita en la Avenida General Rondeau 799, quedando el activo y pasivo sociales á cargo de la sucesión del antiguo socio don Lorenzo Peluffo, y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plaze de treinta dias.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*César Rabino.*—pp: Suc. *Lorenzo Peluffo.—Angel Peluffo.*

1325-v.obr.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al publico que hemos prometido vender á don Luis Galluzzi y don Gabriel Seoane, las existencias del establecimiento de panaderia radicado en esta ciudad en la calle Continuación Agraciada número 40, denominado «Panaderia del Porvenir»—y que gira en esta plaza bajo la firma de Agustín Bernasconi y Hermano.—Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo dentro del término de 30 dias, pues pasado ese plazo se otorgará la correspondiente escritura en favor de los compradores.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906. —*Agustin Bernasconi.—José Bernasconi.*

1291-v-obre.5.

Aviso

Habiendo cesado de existir mi Farmacia Fénix, que tenía establecida en la calle Lavalleja esquina Magallanes, á consecuencia del incendio acaecido el 13 de Mayo de 1906, y dispuesto á vender los restos que dejó por mi cuenta el asegurador, hago saber por medio de la presente que el que se considere con algún derecho como acreedor, deberá presentarse á reclamarlo dentro del término de 30 dias en la calle Charrúa núm. 1, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre de 1906.—*Pedro Ibarra.* 1360-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo convenida la venta de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro del término de treinta dias con los justificativos del caso, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, 30 de Agosto de 1906.—*Teodoro Calzada.* 1256-v.oct.11.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carmelo Troccoli la hotelleria de mi propiedad, denominada «Corona de Italia», situada en la calle Piedras numero 16.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del término de treinta dias, se presenten en la Escribanía de don Patricio Pereira, calle Rincón número 89, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Próspero Dellacasa.* 1342-v.oct.16.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Bernardo Ortiz y Rogelio Ortiz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Plata, Unión, numero 103, esquina Nueva Palmira número de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Federico Wrul'de.*

1296-v.oct 7.

Aviso al comercio

Hago saber al público y al comercio en particular, que en mi carácter de tutor de los menores Rodolfo y Ambrosio Caimi, y con la venia respectiva, he contratado vender á favor de don Juan Cruz Imas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Grecia número 12, esquina Rusia, de la Villa del Cerro. El importe de esta venta, será depositado en el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno, para distribuirlo proporcionalmente á los señores acreedores, á quienes se les notifica y emplaza por el término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a los efectos de la cual se hace esta publicación. Los interesados pueden ocurrir, con los justificativos de sus créditos, al domicilio del infrascripto, en la Villa mencionada, calle Grecia esquina Nueva Granada, ó á la calle Sarandí número 200, en esta ciudad,—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906 —*Domingo A. Caimi.* 1333-v.otb.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli Jose

B

Bonilla y Magno
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fabregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Garcia Juan
Ganduglia Domingo
Grasso Jose
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
Lopez Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez Jose
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal Maria
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama Maria
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda e hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrague Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Garcia Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Talice José y A.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez
Jose Rivas

Luis P. Rusch
Gaborit y Pedrazzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millot

Flores

Víctor Landache

San José

Juan Mares

Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Sole

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel German
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Septiembre de 1906

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á don Manuel Bustabad, las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben concurrir á la misma dentro de treinta dias.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Moreira y Bustabad.* 1299-v.oct.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio J. Feullana y Guillermo Feullana, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 450, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*José Rezola.*

1329-v.oct.13.

Al comercio

De común acuerdo, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Müller y Pozzi, *quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del socio Carlos Pozzi.*

Todos los que se consideren acreedores pueden pasar, por el término de treinta dias, por la calle San José numero 66, para el arreglo de sus créditos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Pedro Müller. —Carlos Pozzi.* 1334-v-oc.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de *Moreira y Brocos en el ramo de Almacén de comestibles*, bebidas y billar, establecido en la calle Avenida de la Paz numero 306 esquina Canelones en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1906.—*Manuel Moreira.* 1262.v-sept.30.

Imprenta del DIARIO OFICIAL